



ACTA PLE2023/2 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 23 DE FEBRERO DE 2023

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2023/1, DE 26 DE ENERO.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

Propuestas

AREA DE ALCALDIA (AALC)

1. Convalidación Resolución de fecha 07/02/2023 y Nº 2023/240, de solicitud de participación en la convocatoria de ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023. Exp. 2023/590.

AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

2. Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel, anualidad 2023.

AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3. Aprobación Reglamento de las Normas de Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel. EXP: 2022/3745.
4. Modificación del contrato de “Suministro de energía eléctrica”. Expte.2022/4849

AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

5. Informe Tesorería - Intervención periodo medio de pago 4to trimestre 2022.

AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

6. Compromiso de aportación extraordinaria municipal al “Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2”, para la financiación del servicio de ecoparques para el ejercicio 2024. EXPEDIENTE: 2020/334.
7. Aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Rehabilitación de inmuebles ubicados en el Núcleo Histórico Tradicional y los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 31/03/2023 ALCALDE
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 30/03/2023 El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

MOCIONES

8. Moción del GM Compromís, de adhesión al Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana y la FVMP para la colaboración en la inspección, vigilancia y control de la actividad del juego.

9. Moción GM Vox, para la Declaración de Alcaldesa Perpetua y Honoraria a la Virgen de Loreto Patrona de Mutxamel.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

10. Declaración Institucional "Acuerdo por el Transporte Interurbano en la localidad de Mutxamel".

DESPACHO EXTRAORDINARIO

11. Autorización de uso de nave taller a Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante para el desarrollo de actividad de interés social.

12. Declaración Institucional de adhesión a la Declaración de la FEMP de apoyo a todos los afectados por el terremoto acaecido en Turquía y Siria.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1.054.683.136 bytes y 0.98 GB con una duración de 1:20:46 horas.


Igualmente se recuerda por el Secretario que el acta de la sesión *se compone*, por un lado de un documento escrito, por supuesto electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, omitiendo las deliberaciones, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 23 de febrero de 2023, siendo las 12:05 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que previamente se había citado.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO (P.P)

D^a. LARA LLORCA CONCA (P.P)
D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ (P.P)
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (P.P)
D^a. M^a. INMACULADA PEREZ JUAN (P.P)
D. VICENTE GOMIS DOMENECH (P.P)
D. RAFAEL PASTOR PASTOR (P.P)

D^a. M LORETO MARTINEZ RAMOS (P.S.O.E)
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL (P.S.O.E)
D^a. MILAGRO BERNABEU PASTOR (P.S.O.E)
D. ALBERTO SELLES LLORENS (P.S.O.E)
D^a. LARA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (P.S.O.E)
D. JAVIER TEBA CASTILLO (P.S.O.E)
D^a. ANA ISABEL IVORRA JAVALOYES (P.S.O.E)

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ (CIUDADANOS)
D^a. M SOLEDAD LOPEZ LOPEZ (CIUDADANOS)
D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRANDIZ (CIUDADANOS)

D. LLUÍS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ (COMPROMIS)
D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMIS)

D. BORJA IBORRA NAVARRO (PODEM)

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA(VOX)

INTERVENTOR ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIO

BAEZA MENCHÓN D. JOSÉ MANUEL

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2023/1, DE 26 DE ENERO.

Dada cuenta del acta de la sesión precedente nº 2023/1 de fecha 26 de enero, y hallándola conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los siguientes decretos de alcaldía:

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 31/03/2023 ALCALDE
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 30/03/2023 El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

-Decreto nº 2023/79 del 18 de enero, por el que se distingue al funcionario de la Policía Local de Mutxamel, identificado como el Agente Oscar Molina Pastor, con la concesión de una Felicitación Personal Pública por la actuación llevada a cabo el 13 de diciembre de 2022.

-Decreto nº 2023/167 del 27 de enero, por el que se distingue a los funcionarios de la Policía Local de Mutxamel, identificados como el Agente Laureano Díez Martín y el Agente Adrián Alacio Amores, con la concesión de una Felicitación Personal Pública por la actuación llevada a cabo el 28 de octubre de 2022.

-Decreto nº 2023/173 del 30 de enero, que corrige el Decreto nº 2022/2220 de fecha 15.12.2022, por el que se distingue al funcionario de la Policía Local de Mutxamel, identificado como el Oficial Joaquín Fernández Rodríguez con la concesión de una Felicitación Personal Pública por la actuación llevada a cabo el 28 de octubre de 2022.

Asimismo, se da cuenta de los decretos de alcaldía y concejalías delegadas, repartidos semanalmente a los miembros de la Corporación, del nº 2023/53, de 16 de enero, al nº 2023/254, de 10 de febrero.

Propuestas
AREA DE ALCALDIA (AALC)

1. Convalidación Resolución de fecha 07/02/2023 y N° 2023/240, de solicitud de participación en la convocatoria de ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023. Exp. 2023/590.

INTERVENCIONES

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) explica los términos de la propuesta, actuaciones e importes, señalando como particularidad el compromiso del Ayuntamiento de asumir los costes, mediante un expediente de modificación de créditos para realizar estas mejoras en el Polígono, en el caso que la financiación del IVACE no se produjera.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) advierte de un error en el importe total de las actuaciones.

El Sr. Sola contesta que se comprobará.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 09 de febrero de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada el 15 de febrero de 2023, que dice:

“En fecha 07/02/2023 y con N° 2023/240 se adopta Resolución del Concejal Delegado en promoción y Desarrollo Económico, para la participación en la

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE



convocatoria del IVACE, de ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, presentando a la convocatoria la Memoria Técnica denominada “Mejora y modernización Parque Industrial Riodel. Actuaciones 2023”.

Dado que en el artículo 6.3.g) de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan las ayudas que nos ocupan, se requiere acuerdo del pleno solicitando la participación en la misma, se somete a convalidación la mencionada Resolución que literalmente dice:

“EPÍGRAFE: URGENTE.- Solicitud de participación en la convocatoria de ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023.

Vista la Resolución de 23 de diciembre de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del 2023, publicada en el DOGV en fecha 13/01/2023, a este ayuntamiento le interesa participar en la referida convocatoria, a los efectos de sufragar los gastos que conllevan las actuaciones de mejora y modernización del Parque Industrial Riodel, de Mutxamel.

Obra en el expediente de referencia 2023/590, la documentación necesaria para la solicitud de la ayuda que nos ocupa, constando el documento normalizado denominado Anexo 1 Memoria Técnica, Mejora, Modernización y Dotación de Infraestructuras y Servicios en Polígonos, Áreas Industriales y Enclaves Tecnológicos 2023, en el que se identifica el proyecto con el título “Mejora y Modernización del Parque Industrial Riodel, Actuaciones 2023”, en el que se describen las actuaciones a desarrollar, siendo éstas las que seguidamente se citan:

Actuación 1.- Mejora de alumbrado público mediante medidas de eficiencia energética y/o energías renovables, con un coste de 115.583, 00 €.

Actuación 2.- Señalización y/o identificación de calles. Señalización horizontal y/o vertical de tráfico, con un coste de 9.850, 00 €.


Actuación 3.- Servicios contra incendios. Mejora de la red contra incendios, con un coste de 58.837, 65 €.

Actuación 4.- Mejora de zonas verdes e implantación de las mismas y sobre el viario de zonas/recorridos biosaludables. Regeneración paisajística y ambiental del polígono, con un coste de 15.500, 00 €

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El presupuesto total de las actuaciones recogidas en la Memoria Técnica denominada “Mejora y Modernización del parque Industrial Riodel, Actuaciones 2023”, asciende a la cantidad de 199.500, 65 € I.V.A. incluido, no siendo este impuesto susceptible de recuperación o compensación.

Las actuaciones se ejecutarán desde el Centro Gestor de Obras Municipales, que de no disponer de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal vigente para el 2023, impulsará las modificaciones de crédito necesarias, remitiendo al Área de Intervención los informes de modificación de créditos de las partidas económicas a dotar.

Desde el Área de Intervención se procederá a la creación de un “PROGRAMA IMPUTACIÓN PROYECTO DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL RIODEL. Actuaciones 2023”, a los efectos oportunos.

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones se estará a lo recogido en el artículo 9 de la Resolución de la Convocatoria, estando entre ellas las del cumplimiento del plazo de ejecución de las actuaciones que será el comprendido entre el 1/01/2023 y el 31/12/2023. A su vez indicar, que para la justificación de las mismas se deberá acompañar el certificado del Interventor, en el que se indique que se han cumplido las normas de contratación del sector público. Por otra parte, para las actuaciones consistentes en obras o inversiones, se deberá aportar fotografías de las inversiones, instalaciones y de los equipos principales en su ubicación definitiva, así como los certificados emitidos por órganos técnicos competentes de las certificaciones técnicas necesarias de los proyectos de inversión, de acuerdo con la legislación vigente. (Artículo 9.4. a y b).

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución de la Convocatoria de las Ayudas, las actuaciones para las que se solicita ayuda, tienen como finalidad mejorar la calidad del Parque Industrial Riodel, y no suponen para este ayuntamiento el ejercicio de una actividad económica, sino que su puesta en marcha supone el ejercicio de competencias propias del municipio, tal y como se recoge en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según lo establecido en el artículo 6.3.g) de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan las ayudas que nos ocupan, se deberá aportar junto con el resto de documentación de la solicitud, el certificado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en relación con la participación en la presente convocatoria.

Dado que la fecha de celebración del pleno ordinario es la del 23/02/2023, resultando posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, pues este expira el próximo día 09/02/2023, se formula la petición de participación, a través de Resolución de la Alcaldía, que se someterá a convalidación del Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Firma 1 de 2	30/03/2023	El Secretario	31/03/2023	ALCALDE
Firma 2 de 2		Sebastian Cañadas Gallardo		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Teniendo en cuenta el Decreto de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2019, ASGE/2019/1891, en virtud del cual se delega la competencia de Promoción y Fomento Económico, en la concejalía del mismo nombre.

Se propone la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Aprobar la Memoria denominada “Mejora y Modernización del Parque Industrial Riodel, Actuaciones 2023” cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 199.500, 65 € I.V.A. incluido.

SEGUNDO: Solicitar al IVACE la ayuda para sufragar las actuaciones antes descritas, y recogidas en la Memoria Técnica denominada “Mejora y Modernización del Parque Industrial Riodel, Actuaciones 2023”, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 199.500, 65 € I.V.A. incluido.

TERCERO: Asumir el compromiso de tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria, a los efectos de incluir en el presupuesto la/s partidas que reflejen la financiación del objeto de la solicitud de ayuda.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Intervención a los efectos de la creación de un “PROGRAMA IMPUTACIÓN PROYECTO DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL RIODEL. Actuaciones 2023”, para la habilitación de los créditos necesarios para su realización.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución al responsable del Centro Gestor de Obras Municipales, al efecto de impulsar las respectivas modificaciones de créditos, ante el Área de Intervención.

Las actuaciones contempladas en la Memoria denominada “Mejora y Modernización del Parque Industrial Riodel, Actuaciones 2023” son:

Actuación 1.- Mejora de alumbrado público mediante medidas de eficiencia energética y/o energías renovables, con un coste de 115.583, 00 €.

Actuación 2.- Señalización y/o identificación de calles. Señalización horizontal y/o vertical de tráfico, con un coste de 9.850, 00 €.

Actuación 3.- Servicios contra incendios. Mejora de la red contra incendios, con un coste de 58.837, 65 €.

Actuación 4.- Mejora de zonas verdes e implantación de las mismas y sobre el viario de zonas/recorridos biosaludables. Regeneración paisajística y ambiental del polígono, con un coste de 15.500, 00 €

SEXTO: Indicar a las áreas afectadas que en el material divulgativo relacionado con la difusión del proyecto deberá constar el logotipo del IVACE disponible en <http://www.ivace.es>

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SEPTIMO: Dar traslado de la presente resolución a la Unidad de Promoción Económica, Comercio y Turismo, para la remisión de la misma, junto con el resto de documentación al IVACE, y la comunicación de la presente resolución a las concejalías implicadas.

SEPTIMO: Convalidar la presente resolución en la siguiente sesión plenaria que se convoque, y dar traslado del certificado del acuerdo de ratificación al IVACE.”

Por todo lo que antecede, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Convalidar la Resolución de fecha 07/02/2023 y con N° 2023/240 dictada por el Concejal Delegado en promoción y Desarrollo Económico, para la participación en la convocatoria del IVACE, de ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, presentando a la convocatoria la Memoria Técnica denominada “Mejora y modernización Parque Industrial Riodel, Actuaciones 2023”.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

2. Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel, anualidad 2023.

INTERVENCIONES

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) dice que, por las razones expuestas en años anteriores (concurencia, etc..) su voto será de abstención.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 7 de febrero de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada el 15 de febrero de 2023, que dice:

“ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2022, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, existiendo consignación

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE



presupuestaria en la aplicación presupuestaria 350.33805.48406 por importe de 90.000,00 € para Convenio Subvención Comisión de Fiestas.

2.- Con fecha 12/01/2023 se ha recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número ENTRA-2023-458 la solicitud y documentación para la concesión de una subvención nominativa, suscrita por la D. Pedro Miguel Planelles, con NIF ***2109**, en representación de la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel con CIF V-03401288, destinada a la organización y desarrollo de las fiestas de moros y cristianos y con un presupuesto 90.000,00.-€.

3.- Con fecha 17/01/2023, por el Concejal delegado de Fiestas se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

4.- Consta en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 19/01/2023 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“Vista la providencia de inicio del Concejal de Fiestas, Rafael Pastor Pastor, con fecha 17 de enero de 2023 por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa a la Comissió de Festes de Moros i Cristians destinada a la realización del programa de actividades correspondientes al año 2023.*

Visto el escrito presentado con fecha 12 de enero de 2023 con ID Registro ENTRA-2023-458 por Pedro Miguel Planelles Riera en representación de la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel exponiendo que con motivo de la celebración de las fiestas de Moros y Cristianos, solicita la subvención correspondiente.

Por lo que la que suscribe emite el siguiente, INFORME:

En relación con el convenio de colaboración a suscribir con la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos, entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objeto la organización, la promoción y la difusión de las fiestas locales tradicionales de Moros y Cristianos de Mutxamel declaradas Fiestas Interés Turístico Autónomo.

Resultante que la Concejalía de Fiestas tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades festeras, se informa que ha sido presentada la siguiente documentación por parte de la entidad:

- Mod. N01- Solicitud de Subvenciones*
- Mod. N02- Programa de actividades*
- Mod. N03- Memoria del proyecto*
- Mod. N04- Declaración Responsable*
- Mod. N05- Solicitud de pago fraccionado*

La solicitud de subvención presentada recoge en términos generales la actividad que realiza la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos: ORGANIZAR ANUALMENTE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE MUTXAMEL.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran los gastos generales de la actividad siendo estos derivados de la organización: Mig Any, Presentación de cargos festeros y Fiestas de Moros y Cristianos de septiembre. No habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.

El importe de la subvención municipal presupuestada para el ejercicio 2023 asciende a 90.000€. La partida presupuestaria que debe atender el gasto del coste de la subvención es 350.33805.48406

Actividad	ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS 2023
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	Todo el año
Presupuesto de la actividad	90.000€
Subvención municipal	90000€

En referencia a los pagos solicitados por la entidad:

Los pagos solicita se realicen, en las fechas que se indican a continuación:

- Un primer pago anticipado del 40% del importe de la subvención concedida, que asciende a 36.000€, que se hará efectivo antes del 30 de marzo del año en curso, que corresponden a los actos de preparación de las actividades. (Mig Any y Presentación de Cargos Festeros).
- Un segundo pago fraccionado del 40 % del importe de la subvención concedida, que asciende a 36.000€, que se hará efectivo antes del 30 de agosto del año en curso, que se refiere a los gastos de preparación de las actividades. (Fiestas de Moros y Cristianos)
- Un tercer pago fraccionado del 20% del importe de la subvención concedida, que asciende a 18.000€, previa justificación del 100% de la subvención.



El término para la justificación de las actividades subvencionadas habrá de presentarse, en todo caso, antes del 30 de octubre del 2023”.

CONSIDERACIONES

1.- El Ayuntamiento de Mutxamel es titular de la competencia propia de Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

3.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”.

4.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que, en sus artículos 47 y siguientes, regula los convenios, así como el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 2.1 de ese mismo cuerpo legal, en cuanto a la exclusión del ámbito de aplicación de esta ley por falta de carácter oneroso del vínculo jurídico entre el Ayuntamiento de València y la citada entidad.

5.- El artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “*La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley*”.

6.- El artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. *En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.*”

7.- El artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. *La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental*”

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

8.- El artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. En el correspondiente convenio se determinarán, a más del beneficiario i la quantia de la subvenció, els següents extrems:

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.
- Compromisos de les parts
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.
- Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.
- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.
- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memòria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”

9.- El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:



PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel con CIF V-03401288 para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2023, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD COMISIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE MUTXAMEL PARA EL AÑO 2023

Mutxamel,

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, D. José Manuel Baeza Menchón, que da fe del acto.

Y D. _____, con NIF _____, en representación de la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel (en adelante Entidad) con CIF V-03401288 y con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Pío XII, 23 de Mutxamel.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente Convenio de Colaboración y

MANIFIESTAN

I. La voluntad de formalizar la colaboración mutua para promover y fomentar las actividades destinadas a la organización y el desarrollo de las fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel, declaradas de Interés Turístico Autonómico.

II. Con carácter de norma básica el Capítulo VI (artículos 47 a 53) del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel para la financiación de:

Actividad	ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS 2023
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	Todo el año
Presupuesto de la actividad	90.000€
Subvención municipal	90.000€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Menchón
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de los actos y eventos relacionados con las actividades relacionadas en la cláusula anterior, debiendo disponer de cuantos permisos o autorización sean necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del convenio

1.2.- Asumir a su costa todos los gastos que de ello se deriven, incluido el alquiler e instalación de sillas y tribunas para los desfiles y los espectáculos con artificios pirotécnicos que se organicen.

1.3.- Asimismo corresponde a la entidad la realización de otras actividades relacionadas con la organización de las Fiestas, tales como:

- a) Confección y custodia de los fondos fotográficos, musicales y de carteles relacionados con las fiestas, que se pondrán a disposición del ayuntamiento para su utilización y reproducción, mencionándose la procedencia en el caso de publicación del material.
- b) Confección y mantenimiento de un portal web de la Fiesta de Moros y Cristianos de Mutxamel, llamada www.festesmutxamel.org

1.4.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

1.5.- La entidad realizará sus actividades festeras distinguiendo las propias de las Fiestas Mayores de Mutxamel, que son objeto de este convenio, de aquellas que la Entidad realiza a favor de sus vecinos o socios, que se encuentran fuera del ámbito de aplicación del presente convenio.

1.6.- La entidad se compromete a través de este convenio a ceder gratuitamente al ayuntamiento, cualquier material gráfico que tenga en su fondo documental de las fiestas, así como a facilitarle la realización de eventuales grabaciones de videos, reportajes fotográficos, confección de materiales de merchandising, vallas y espacios publicitarios autorizados y otras, dirigidas a la promoción y divulgación de las Fiestas tradicionales.

1.7.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

1.8.- Corresponde a la entidad el pago de los gastos de todos los derechos de propiedad intelectual (SGAE, AGEDI, CEDRO, etc) que puedan generarse por el desarrollo de los actos que organicen con motivo de las fiestas.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	31/03/2023	ALCALDE
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	30/03/2023	El Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 99930850bedb409ba30b76112bd6819f001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.9.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 350.33805.48406 por importe de 90.000'00.-€ del presupuesto del 2023 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria siguiente:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2023	350.33805.48406	90.000'00

2.2.- El Ayuntamiento, autorizará a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones municipales deportivas, culturales, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, procediendo a la limpieza necesaria para su celebración y posteriormente a su realización.

2.3.- El Ayuntamiento contratará una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de los actos que se celebran con motivo de las Fiestas, a excepción de la responsabilidad civil derivada del lanzamiento de fuegos artificiales o del tiroteo que se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 989/2015, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

2.4.- El Ayuntamiento, asumirá directamente la contratación, realización y pago de las partidas que se especifican a continuación, relativas a las diferentes actividades de este convenio:

MEDIO AÑO

Impresión del díptico



CONCURSO DEL CARTEL DE LA FIESTA DE MOROS Y CRISTIANOS

Difusión del concurso.

Elaboración y publicación de las bases en los diarios oficiales.

Pago del premio a los carteles premiados.

Organización de las reuniones de los miembros del Jurado.

Organización de la exposición de los carteles presentados al concurso.

PASEO DE LA FIESTA

Contratación de placas.

FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS

Diseño e impresión de material publicitario.

Campañas informativas y difusión en medios de comunicación.

Actos promocionales de las Fiestas de Moros y Cristianos en las ferias que participe el Ayuntamiento, así como a través de la oficina de turismo de Mutxamel.

Servicios especiales policiales de prevención y seguridad.

Colocación de vallas, banderolas, señalizaciones, montaje luminotecnia castillo, limpieza de la vía pública, cuba de agua, servicios especiales, en general, por parte de los empleados municipales de la unidad de servicios y montaje del castillo.

Contratación del servicio de ambulancias.

Contratación de servicios higiénicos (medio año, cenas septiembre y en fiestas de septiembre).

2.5.- El Ayuntamiento comunicará a la entidad los actos de promoción de las Fiestas Mayores en las que haya una participación municipal, tanto sean de carácter local, como provincial, nacional o internacional. Así como el Ayuntamiento pondrá a disposición de la entidad los fondos fotográficos, material audiovisual y promocional relacionado en la fiesta de Moros y Cristianos.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario



necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

A.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

B.- Los pagos anticipados se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a cuenta, en las fechas que se indican a continuación:

- a) Un primer pago anticipado del 40% del importe de la subvención concedida, que asciende a 36.000,00.-€, que se hará efectivo antes del 30 de marzo del año en curso, que corresponden a los actos de preparación de las actividades. (Mig Any y Presentación de Cargos Festeros).
- b) Un segundo pago fraccionado del 40 % del importe de la subvención concedida, que asciende a 36.000,00.-€, que se hará efectivo antes del 30 de agosto del año en curso, que se refiere a los gastos de preparación de las actividades. (Fiestas de Moros y Cristianos)
- c) Un tercer pago fraccionado del 20% del importe de la subvención concedida, que asciende a 18.000,00.- €, previa justificación del 100% de la subvención.


2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2023.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

6.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, según el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida y que respondan de manera indudable a la naturaleza de ésta.

No se considerarán gastos subvencionables:

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	31/03/2023	ALCALDE
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	30/03/2023	El Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 99930850bedb409ba30b76112bd6819f001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

QUINTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde el 1 de enero de 2023 y extenderá sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA. - MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes
- b) La desaparición del objeto del mismo
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento

OCTAVA. – Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

- 1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:
 - a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
- c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparença Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en

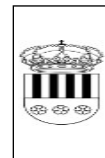
Firma 1 de 2	30/03/2023	El Secretario	31/03/2023	ALCALDE
José Manuel Baeza Mención				
Firma 2 de 2				
Sebastian Cañadas Gallardo				

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 99930850bedb409ba30b76112bd6819f001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 90.000,00.- € a favor de la entidad COMISIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE MUTXAMEL con CIF V-03401288, en concepto de subvención nominativa a la entidad Comisión de fiestas de Moros y Cristianos para anualidad 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 350.33805.48406 del presupuesto de 2023 (número de operación 920230000251).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2) y VOX (1), y 1 abstención del grupo municipal PODEM.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3. Aprobación Reglamento de las Normas de Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel. EXP: 2022/3745.

INTERVENCIONES

Explica la Sra. Llorca Conca (PP) que se trata de una revisión a iniciativa del ayuntamiento, aportando por parte de los sindicatos una propuesta, que es la que se atiende, recogiendo las modificaciones en este documento, para una mayor agilidad y transparencia para cubrir puestos vacantes de manera temporal.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 24 de enero de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada el 15 de febrero de 2023, que dice:

“Resultando que, habiendo recibido este servicio petición sindical con número de registro 2022/6957, de fecha 8 de junio de 2022, por la que solicitan se modifique el reglamento interno de bolsas de trabajo para su mejor funcionamiento y la convocatoria de la mesa general de negociación para dicho fin.

Vista providencia de la Sra. Concejala de Recursos Humanos, de fecha 13 de junio de 2022, por la que dispone “*Que por el Servicio de Recursos Humanos, previos los informes y trámites preceptivos se inicie expediente para la revisión, y en su caso, aprobación de un nuevo Reglamento de las Normas de Constitución y Funcionamiento de las bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel, convocando para ello la oportuna Mesa General de Negociación*”.

Atendiendo a la necesidad de regular en el Ayuntamiento de Mutxamel un procedimiento ágil de gestión de las bolsas de trabajo, para garantizar un buen funcionamiento de los servicios públicos, constituir una herramienta válida y eficaz para la selección de los/as funcionarios/as interinos/as y mejorar la eficacia en la provisión de los servicios de carácter temporal, posibilitando una provisión objetiva, eficaz y transparente, con fecha 25 de febrero de 2016 el Ayuntamiento Pleno aprobó la modificación del Reglamento de las Normas de Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel, que entró en vigor en la fecha de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.


Habiendo transcurrido más de cinco años desde la entrada en vigor del anterior reglamento y atendiendo a las incidencias experimentadas en su aplicación a lo largo de su vigencia, resulta necesaria la revisión y aprobación de un nuevo reglamento que establezca unas reglas claras de gestión de las distintas contrataciones temporales, así como la regulación de los supuestos excepcionales que requieran un tratamiento singularizado, que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión de las mismas, sin menoscabo del respeto a los principios reguladores del acceso al empleo público, y otorguen los niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda.


Resultando que el presente Reglamento ha sido objeto de negociación entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la representación sindical en el marco de la Mesa de Negociación Celebrada en sesión de fecha 15 de noviembre de 2022.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, en el que se recoge la “*Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos*”, se realizó publicación en el portal web del texto del proyecto desde el día 13 de diciembre hasta el día 11 de enero de 2023, concediendo un plazo de veinte días para formular alegaciones.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Resultando que, en informe de fecha 16 de enero de 2023 de la Jefa de la Oficina municipal de Atención al Ciudadano se hace constar que no ha habido sugerencias ni opiniones sobre el Proyecto d Reglamento Municipal para la gestión de bolsas de trabajo temporal en el Ayuntamiento de Mutxamel,

En virtud de cuanto antecede y en uso de las atribuciones atribuidas al Pleno municipal, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de las Normas de Constitución y Funcionamiento de la Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel que se contiene como Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Hacer público este acuerdo mediante exposición pública del anuncio de aprobación inicial en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días, transcurrido el cual sin que se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

TERCERO.- Una vez se considere aprobado definitivamente, publicar el texto íntegro del Reglamento en el B.O.P., no entrando en vigor en tanto no haya transcurrido el plazo de 15 días, contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Notificar a la representación de los trabajadores y publicar el texto reglamentario en los tabloneros de anuncios de personal y en la web municipal, para general conocimiento.

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.	2
ARTÍCULO 2.- NATURALEZA Y VIGENCIA	3
ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.	3
ARTÍCULO 4. COMPETENCIA DE LA GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.....	3
ARTÍCULO 5. CONSTITUCIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.....	4
ARTÍCULO 6. SITUACIONES CANDIDAT/A.....	5

Firma 1 de 2	30/03/2023	El Secretario	31/03/2023	ALCALDE
Firma 2 de 2		Sebastian Cañadas Gallardo		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ARTÍCULO 7. SOLICITUDES DE SERVICIO	6
ARTÍCULO 8. ORDEN DE LLAMAMIENTO	7
ARTÍCULO 9.- MEDIOS Y CONSTANCIA DE LLAMAMIENTO	8
ARTÍCULO 10.- CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIOS	8
ARTICULO 11.- RENUNCIAS JUSTIFICADAS	9
ARTICULO 12.- NO ACTIVO VOLUNTARIO.	10
ARTICULO 13.- CAUSAS DE EXCLUSION.....	11
ARTÍCULO 14.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	11
ARTÍCULO 15.- FIN DE LA RELACIÓN DE EMPLEO.....	11
ARTICULO 16.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD	12
ARTICULO 17. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	12
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA	12
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.....	13
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	13
DISPOSICION FINAL	13

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone los principios rectores que han de regir el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio. Así, establece que la selección del personal funcionario y laboral debe realizarse mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículo 23 de la CE) y otra serie de principios consagrados por la propia Ley, como son:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

En lo que se refiere a la selección de funcionarios interinos, el artículo 10 del citado Texto Refundido señala que aquélla habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo	31/03/2023 ALCALDE
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención	30/03/2023 El Secretario





A su vez, el artículo 18 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, establece que la selección, del personal funcionario interino que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público y en los mismos términos se refiere a las bolsas de empleo temporal para la selección para el personal laboral temporal.

En virtud de lo anterior, se establecen las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente regulación es de aplicación a la selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal que sean necesarios en el Ayuntamiento de Mutxamel, y a la gestión de las listas resultantes de los correspondientes procesos, conforme a los siguientes supuestos:

- Nombramiento de funcionarios interinos en aquellos supuestos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera que se encuentren vacantes, o cuyo titular u ocupante se encuentre temporalmente ausente.
- Nombramiento de funcionarios interinos para la ejecución de programas temporales. En el nombramiento deberá determinarse, cuando ello fuese posible, la fecha de finalización prevista del programa y las circunstancias que determinen dicha finalización, así como las necesidades que hacen necesario el nombramiento.
- Nombramiento de funcionarios interinos por acumulación de tareas. En el nombramiento deberá determinarse, cuando ello fuese posible, la fecha de finalización prevista para el nombramiento, y las circunstancias que determinen dicha finalización, así como las necesidades que hacen necesario dicho nombramiento.
- Contrataciones de personal laboral temporal en los supuestos permitidos en el TREBEP.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA Y VIGENCIA

La presente norma tiene naturaleza reglamentaria, y como tal, se sujeta al procedimiento de elaboración y aprobación de los reglamentos en la esfera local.

La vigencia del presente Reglamento será indefinida hasta en tanto una norma no lo modifique o derogue

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

En la selección del personal integrante de las bolsas se respetarán los siguientes principios:

- a. Publicidad de las convocatorias y de los requisitos para integrar las bolsas.
- b. Igualdad, de acuerdo con los requisitos generales de acceso al empleo público y los requisitos del puesto.
- c. Mérito y capacidad.
- d. Transparencia en la gestión del proceso.

ARTÍCULO 4. COMPETENCIA DE LA GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

La gestión de las bolsas de trabajo corresponde al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Las bolsas constituidas por el Ayuntamiento de Mutxamel no podrán ser compartidas a otras Entidades Locales.

No obstante, de las dudas y problemas que se presenten, así como de las resoluciones que al respecto se adopten, deberá darse cuenta a la representación del personal.

ARTÍCULO 5. CONSTITUCIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

1. Las bolsas tendrán una vigencia indefinida salvo que la convocatoria específica prevea lo contrario, y cada bolsa generada por una convocatoria prevalecerá sobre la anterior vigente en la misma Categoría, Grupo, Escala, Subescala y Clase.
2. La convocatoria de cualquier plaza vacante en este Ayuntamiento, generará una bolsa de trabajo con los opositores que aprueben todos los ejercicios eliminatorios, según los criterios que establezcan las correspondientes bases reguladoras, salvo que las bases de la convocatoria prevean expresamente la no constitución de bolsa.
3. En caso de no disponer de ninguna bolsa de trabajo, cabrá una convocatoria para la creación de una bolsa específica para la cobertura provisional de determinados puestos de trabajo. Dichas convocatorias deberán realizarse con la máxima agilidad, respetando en todo caso los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Según la naturaleza del puesto de trabajo, las bases correspondientes podrán determinar un plazo máximo de vigencia de la bolsa de trabajo.
4. Cuando, por razones de urgencia y necesidad contrastada, no quepa tiempo razonable para desarrollar dicha convocatoria, podrá –excepcionalmente– actuarse de la siguiente manera:

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE



- En primer lugar, se acudir  a bolsas de empleo an logas de la propia administraci n cuando exista similitud clara en las funciones a desempe ar y el nivel de titulaci n requerida, siempre que la persona seleccionada cumpla los requisitos exigidos en la relaci n de puestos de trabajo con respecto a ese puesto de trabajo.
- En caso de inexistencia de candidatos aptos en Bolsas de Trabajo vigentes de estas Administraciones, y previo informe motivado del Jefe de Recursos Humanos, se podr  acudir, por  ltimo, a los servicios p blicos de empleo.
La contrataci n o nombramiento efectuado al amparo de este apartado, estar  limitada hasta la existencia de una nueva bolsa y en todo caso no podr  superar la duraci n de seis meses. En este caso, mediante Resoluci n de la Alcald a o del Concejal Delegado se ordenar  la formulaci n de la correspondiente oferta gen rica a la oficina de empleo pertinente y de entre las personas propuestas por el servicio p blico de empleo, que deber n cumplir los requisitos b sicos exigidos para el desempe o del puesto, ser n seleccionadas previo procedimiento sumario, congruente con los citados principios de igualdad, m rito y capacidad, las que la Comisi n de Valoraci n constituida ad hoc conforme se determine en dicha resoluci n, considere que re nen los requisitos de aptitud para su contrataci n o nombramiento.
Del citado proceso se levantar  acta que deje la debida constancia.

ART CULO 6. SITUACIONES CANDIDAT/A

1. **DISPONIBLE:** Lo est  aquel integrante de la Bolsa que se encuentra disponible para ser llamado y formalizar contrataci n o nombramiento.
2. **OCUPADO/A:** Lo est  aquel integrante de la Bolsa que ha renunciado a una oferta correspondiente a la categor a, plaza o puesto objeto de la bolsa por encontrarse prestando servicios en el Ayuntamiento de Mutxamel.
3. **NO ACTIVO/A JUSTIFICADO:** Lo est  aquel integrante de la Bolsa que ha renunciado de manera justificada a una oferta de trabajo correspondiente a la categor a, plaza o puesto objeto de la bolsa. Permanecer  en dicha situaci n hasta la comunicaci n fehaciente por sede electr nica junto con la presentaci n de documentos que acredite su disponibilidad, pasando entonces a la situaci n de "DISPONIBLE".
4. **NO ACTIVO/A VOLUNTARIO:** Lo est  aquel integrante de la Bolsa que sin motivos justificados ni tasados solicite la desactivaci n temporal de la bolsa, mediante la presentaci n de solicitud a trav s de sede electr nica.

Firma 1 de 2
Jos  Manuel Baeza Menc n
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Ca adas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente p�gina web		
	C�digo Seguro de Validaci�n	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
	Url de validaci�n	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administraci�n Estado de elaboraci�n: Original	

5. **APLAZADO:** Lo está aquel integrante de la Bolsa tras haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Mutxamel por un periodo superior a 24 meses en la bolsa objeto de llamamiento finalizado la vigencia del último nombramiento o contrato, permanecerá en esta situación solamente por un periodo de 6 meses.
6. **EXCLUIDO:** Lo está aquel que deje pertenecer a la bolsa por los motivos tasados en el artículo 13 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 7. SOLICITUDES DE SERVICIO

1. El Servicio de Recursos Humanos tramitará sin mayor dilación, de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento, cualquier solicitud de prestación de servicios de carácter temporal que las Áreas, Servicios, Sección u Oficinas municipales le dirijan, dando prioridad a las prestaciones que se consideren de carácter urgente e inaplazable y dentro de las disponibilidades presupuestarias.
2. Con carácter prioritario cuando se den necesidades temporales, se realizará nombramiento de funcionario interino frente a contratación laboral, salvo que se pretenda la sustitución de personal laboral, cuya cobertura se realizará por el mismo tipo de régimen.
3. En todo caso, las solicitudes, para ser consideradas, deberán expresar con todo detalle y claridad los siguientes extremos:
 - Circunstancias que originan la necesidad del nombramiento interino o contratación temporal.
 - Carácter ordinario o urgente de la contratación.
 - Tiempo estimado de la relación de servicio y porcentaje de jornada que la misma supone.
 - Persona física responsable del nombramiento o contratación, perteneciente a dicha Área municipal

Cuando se trate de una relación de servicios de carácter temporal que no se corresponda con ninguno de los puestos comprendidos en la relación de puestos de trabajo, las solicitudes correspondientes deberán contener, además, la siguiente información:

- Tareas concretas a desarrollar.
- Puesto a cubrir y detalle de los requisitos de desempeño:
 - Grupo y Subgrupo de clasificación.
 - Titulación requerida.
 - Perfil lingüístico exigido.
 - Jornada de trabajo y horario propuesto.
 - Ubicación del puesto.
 - Necesidades instrumentales para el desempeño del puesto.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	31/03/2023	ALCALDE
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	30/03/2023	El Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 99930850bedb409ba30b76112bd6819f001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Cualquier otro aspecto relevante para el proceso de selección o la materialización de la contratación o nombramiento oportuno.

Cuando se trate de una relación de servicios de carácter temporal por medio de programa, la solicitud deberá contener la denominación del programa, motivación de su creación, funciones a desarrollar, objetivos marcados, tiempo estimado de duración y personal necesario.

El Servicio de Recursos Humanos podrá habilitar, a estos efectos, los modelos de solicitud normalizados que considere oportunos, en los formatos electrónicos o físicos que procedan.

ARTÍCULO 8. ORDEN DE LLAMAMIENTO

1. Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la bolsa correspondiente, a las personas que se encuentren en situación de “DISPONIBLE”, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.
2. Se incluirá en el orden de prelación las personas en situación de “OCUPADO” y se realizará llamamiento por riguroso orden de listado inicial de la bolsa en caso de que el contrato laboral o nombramiento interino cuyo llamamiento se va a realizar sea para cubrir plaza vacante existente en plantilla o se trate de un nombramiento por programas cuya duración inicial prevista sea igual o superior a un año, salvo que la persona a llamar ya ocupara vacante en plantilla o estuviere nombrado en virtud de programa de duración igual superior a un año fruto de la misma bolsa.

Finalizada la vigencia del correspondiente contrato o nombramiento las personas en situación de “OCUPADO” pasarán de oficio nuevamente a la situación de “DISPONIBLE”, manteniendo su inicial posición en la lista de origen.

3. Finalizada la vigencia del nombramiento o contrato y una vez logrado o superado el periodo de 24 meses continuos o discontinuos, no se podrá obtener nuevo nombramiento o contrato hasta transcurrido un periodo de seis meses (el candidato estará en situación “APLAZADO”, excepto que se necesite contrato o nombramiento como interino para cubrir plazas vacantes existente en plantilla o nombramientos por programa cuya duración inicial prevista sea igual o superior a un año, aunque esté contratado por cualquiera otra modalidad prevista en la legislación aplicable.

En caso de que no existan candidatos en la bolsa para ofrecerles llamamiento, se podrá realizar el mismo a las personas en situación de “APLAZADO” aun no habiendo transcurrido los 6 meses.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4. En el caso de que en el Ayuntamiento existan bolsas de trabajo sucesivas para la cobertura de la misma plaza, el llamamiento se realizará con preferencia de la más reciente sobre la más antigua, con independencia de la procedencia de aquélla.
5. En caso de oferta simultánea de varios nombramientos o contratos temporales, éstos se ofrecerán en bloque, para su elección por orden de prelación de los aspirantes.

ARTÍCULO 9.- MEDIOS Y CONSTANCIA DE LLAMAMIENTO

1. Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por vía telefónica a través del número facilitado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el procedimiento selectivo de que se trate.
2. Para la práctica de la comunicación de la oferta se distinguirá entre prestaciones de servicios ordinarios o urgentes.
3. Para las prestaciones de servicios ordinarios, en el caso de que tras una primera llamada no fuera posible localizar a la persona, se repetirá la misma en el mismo día a una hora distinta; entre la primera y la segunda llamada deberá mediar en todo caso al menos 2 horas de diferencia. Si tras esa segunda llamada no se localizara a la persona se le remitirá notificación mediante sede electrónica y simultáneamente correo electrónico a la dirección facilitada. La persona interesada dispondrá de 24 horas desde la emisión del correo para aceptar o rechazar el llamamiento, si no contestara en ese plazo se entenderá rechazado el contrato o nombramiento propuesto. No obstante, si la contestación se efectúa dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de la notificación electrónica, no perjudicará sus derechos en la lista de espera, ni modificará su situación en bolsa para los posteriores llamamientos.
4. La persona que acepte el contrato o nombramiento dispondrá de tres días hábiles a partir de la aceptación para la aportación de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en las bases de cada especialidad, así como los señalados en el artículo 14 del presente Reglamento.
5. Para las prestaciones de servicios urgentes debidamente acreditadas se hará un único intento de comunicación o aviso. En estos supuestos, la oferta habrá de ser aceptada o rechazada dos horas después del momento en que se realiza. En el caso de no lograrse el contacto se dará traslado de la oferta, sin más trámite, a la siguiente persona de la lista por orden de clasificación. En este caso la persona dispondrá de un día hábil para la presentación de la documentación recogida en el apartado segundo del artículo 9.3.

El llamamiento por el procedimiento de urgencia, no se efectuará en ningún caso con el objeto de cubrir plazas vacantes ni nombramiento por programas de duración igual o superior a un año computado.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	31/03/2023	ALCALDE
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	30/03/2023	El Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 99930850bedb409ba30b76112bd6819f001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ARTÍCULO 10.- CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIOS

Se excepcionan del régimen general señalado en este Reglamento para la realización de los llamamientos los siguientes supuestos:

1. Si con anterioridad a la declaración de vacante de un puesto de trabajo éste venía siendo ocupado por un funcionario interino o laboral, no existiendo causa legal de cese, éste se mantendrá en el puesto, salvo que el Ayuntamiento determine la conveniencia de modificar las características del mismo, opte por no cubrirlo provisionalmente o por realizar llamamiento interno entre los empleados municipales para su cobertura provisional, siempre y cuando cuente con el informe de aptitud del responsable del Área, Servicio, Sección u Oficina.
2. Las licencias por maternidad o permiso por nacimiento de progenitor distinto a la madre biológica seguidas de vacaciones u otras licencias se cubrirán por la misma persona si se producen secuencialmente, sin interrupción.
3. Si se hubiere realizado nombramiento o contrato temporal a favor de un candidato proveniente de una bolsa de trabajo y, finalizado aquél, se requiriese nuevamente la cobertura del mismo puesto de trabajo, aunque dicha cobertura responda a causas distintas de la que dio origen a la primera, se podrá contratar o nombrar a la misma persona que inicialmente cubrió el puesto, salvo que el Ayuntamiento determine la conveniencia de modificar las características del mismo, opte por no cubrirlo provisionalmente o por realizar llamamiento interno entre los empleados municipales para su cobertura provisiona, siempre y cuando cuente con el informe de aptitud del responsable del Área, Servicio, Sección u Oficina.

ARTICULO 11.- RENUNCIAS JUSTIFICADAS

Las causas que se enumeran a continuación y que deberá existir a la fecha de llamamiento tendrán la consideración de justificadas:

- a) Incapacidad absoluta o incapacidad total, mientras dure la misma.
- b) acredite documentalmente por escrito ocupar un puesto en otra Administración.
- c) Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional, ingreso hospitalario o intervención quirúrgica por enfermedad grave, durante el tiempo que dure la misma.
- d) Maternidad o riesgo durante el embarazo. Si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá renunciar con los mismos derechos que

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ella. Por permiso por nacimiento del progenitor distinto de la madre biológica, si la persona llamada, se encuentra disfrutando del mencionado permiso.

- e) En los supuestos y términos establecidos en la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana, respecto de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, podrán renunciar al nombramiento o contratación temporal, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo y en el orden en el que figurasen, mientras dure esta situación.
- f) Acreditar la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, siempre que la aceptación del contrato pueda impedir su efectiva protección o su derecho a la asistencia social integral.
- g) Por fallecimiento de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días hábiles, por hospitalización, accidente o enfermedad grave de familiar con los mismos grados de parentesco, con el límite del día hábil siguiente a la finalización de la situación.
- h) Por matrimonio o inscripción en el Registro Civil como pareja de hecho, siempre que la renuncia se comunicase dentro de los 15 días naturales anteriores o posteriores a la celebración o inscripción de la unión.
- i) Por privación de libertad en tanto en cuanto no haya recaído sentencia condenatoria firme.
- j) Por estar ejerciendo cargo público o estar declarado en servicios especiales.
- k) Por adopción o acogimiento si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.



Cuando exista causa justificada de renuncia, y en tanto dure la misma, los interesados quedarán en situación de NO ACTIVO JUSTIFICADO siempre que se presente la documentación justificativa en el plazo de 5 días hábiles en sede electrónica.

Cuando no se presente, en el plazo de 5 días, la documentación acreditativa de la causa que motiva el pase a la situación de “NO ACTIVO” correspondiente, se considerará que el candidato rechaza voluntariamente la oferta, aplicándose la regulación dispuesta en la presente normativa para dichos supuestos.

Una vez finalizada la causa que motivó el paso a la situación de NO ACTIVO JUSTIFICADO, la persona interesada deberá ponerlo en conocimiento del Servicio de Recursos Humanos mediante sede electrónica, adjuntando la documentación justificativa que proceda. El candidato pasará a la situación de “DISPONIBLE” en los primeros 5 días del mes siguiente a la fecha de la solicitud junto con la documentación acreditativa, y hasta entonces no se podrá realizar llamamiento alguno.

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

ARTICULO 12.- NO ACTIVO VOLUNTARIO.

El personal integrante de una o más bolsas podrá desactivar voluntariamente su pertenencia a cualquiera de ellas por un periodo no inferior a seis meses, no siéndole ofertados puestos en tanto se mantenga esta situación, estando entonces en situación de “DESACTIVO VOLUNTARIO”. La activación se solicitará por medio de sede electrónica y se hará efectiva en los primeros 5 días del mes siguiente a la fecha de la solicitud.

ARTICULO 13.- CAUSAS DE EXCLUSION.

Se producirá la baja automática o exclusión en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

- a) Por jubilación de la persona aspirante o incapacidad permanentemente o queden inhabilitados definitivamente para el desempeño de responsabilidades públicas.
- b) Falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- c) Rechazo dos veces consecutivas sin causa justificada, bien por rechazo ordinario o bien por no presentar documentación justificativa de la renuncia.
- d) Candidato ilocalizable, que no conteste a las comunicaciones remitidas por correo electrónico en dos ocasiones. Por medio de correo se avisará que en caso de no responder quedará excluido de la bolsa, transcurrido 1 mes desde el correo, se excluye al candidato.
- e) Quien voluntariamente así lo solicite por medio de sede electrónica.

ARTÍCULO 14.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS


1.- La persona aspirante que por orden de Bolsa sea llamada para la suscripción de un contrato temporal o nombramiento interino deberá aportar dentro del plazo de 3 días hábiles, además de los requisitos establecidos en la convocatoria de que se trate, la siguiente documentación:


- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia de la Tarjeta SIP
- e) Ficha de terceros mediante formulario normalizado.
- f) Declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad.

2.- Las personas que, dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, no presentasen la documentación del apartado anterior no podrán ser nombradas o contratadas, decayendo su derecho y entendiéndose como primer rechazo no justificado.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ARTÍCULO 15.- FIN DE LA RELACIÓN DE EMPLEO

En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las generales previstas en la Ley:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera o laboral fijo a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos. Y en todo caso por el transcurso de los plazos legales fijados en la Ley.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento o contratación.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

ARTICULO 16.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

Al objeto de su justificación y para su consulta, se publicará en la página web municipal la lista por orden de puntuación propuesta por el Tribunal y el orden del llamamiento.

Igualmente, desde el Servicio de Recursos Humanos se llevará un exhaustivo registro de las bolsas de trabajo vigentes, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo para la localización de los candidatos, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos.

ARTICULO 17. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente; Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Mutxamel. De forma que, pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de Mutxamel con el fin de integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal generada por esta Corporación. Asimismo, en caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

El personal administrativo del Servicio de Recursos Humanos, los miembros de los órganos de selección y en su caso el personal que apoye a los mismos tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	30/03/2023	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	31/03/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 99930850bedb409ba30b76112bd6819f001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Al hilo de lo anterior, las personas integrantes de las bolsas están obligadas a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, en virtud del artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Mutxamel exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento, suponiendo la solicitud de cancelación y oposición la renuncia expresa a la bolsa de la que es integrante.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los criterios dispuestos en el presente Reglamento gozarán de prioridad en la gestión de cualquiera de las bolsas de trabajo existentes en la actualidad en el Ayuntamiento de Mutxamel, incluso cuando las bases correspondientes que rigieron la creación de las mismas hubiesen dispuesto criterios de gestión distintos de los presentes.

Los nombramientos que se hayan producido con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Reglamento mantendrán sus efectos hasta que se produzca su finalización por cualquiera de las causas previstas en los mismos. Los nombramientos que se efectúen con posterioridad producirán los efectos previstos en el presente Reglamento, incluido el cómputo en la situación de "APLAZADO".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor del presente Reglamento de las Normas de Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel queda derogado el reglamento precedente.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4. Modificación del contrato de “Suministro de energía eléctrica”.
Expte.2022/4849

INTERVENCIONES

Indica el Sr. Bermejo Castelló (PP) que se trata de la inclusión de los dos nuevos puntos de recarga de vehículos eléctricos de la Avda. de Valencia y C/Serra Grossa.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) no entiende porque viene este punto a aprobación cuando, y así se recoge en la propuesta, en el pleno de 27 de octubre de 2022 ya estaban previstos en el contrato. Aparte se les dijo que el problema de que no estuvieran funcionando estos puntos era de Iberdrola.

Contesta el Sr. Bermejo que antes era una previsión, ahora Iberdrola da alta el contador.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8 de febrero de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada el 15 de febrero de 2023, que dice:

“Resultando que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de octubre de 2022, se aprobó la adhesión específica al Acuerdo Marco de Suministro de energía eléctrica para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación de Alicante AMS60-006/2022, y la adjudicación del contrato basado del suministro de energía eléctrica para edificios municipales y alumbrado público del Ayuntamiento a favor de la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U., cuyo contrato entró en vigor el pasado 1 de noviembre de 2022.

Visto informe que suscribe el técnico municipal encargado de la supervisión del contrato que se transcribe literalmente:

“LGG, como responsable técnico accidental del Centro Gestor de Servicios, en relación con la tramitación de dos nuevos suministros eléctricos para puntos de recarga de vehículos eléctricos dentro del Contrato de: “Suministro de energía eléctrica de alumbrado público y edificios municipales 2022-2024”, derivado de la adhesión al Acuerdo Marco de la Central de Contratación de Excm. Diputación Provincial de Alicante- AMS-006/2022, realiza el presente informe de necesidades.

Para la realización de este informe, se ha tenido en cuenta los siguientes antecedentes:

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE



- a. *Pliego de Prescripciones Técnicas para la celebración del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para las entidades y organismos adheridos a la Central de contratación.*
- b. *Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la celebración del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para las entidades y organismos adheridos a la Central de contratación.*
- c. *Adjudicación del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación.*
- d. *Informe de fecha, 11/10/2022 de propuesta de selección de del tipo de suministro eléctrico en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*
- e. *Boletín eléctrico de la instalación eléctrica diligenciado en el Servicio Territorial de Industria para la contratación del nuevo Suministro (23/03/2022).*

Ante lo anterior, siguiendo las indicaciones sobre la necesidad de la contratación de nuevos suministros eléctricos, así como, teniendo en cuenta lo especificado en el Punto 16.7 del Pliego de Condiciones Administrativas del Acuerdo Marco (AMS-006/2022), en el que se encuentra definido en el punto 1 como posible modificación del contrato el alta de nuevos suministros (A efectos de lo dispuesto en el Artículo 204 de la LCSP). A estos se les aplicará las mismas tarifas que las reflejadas en la adjudicación del Acuerdo Marco. En dicho artículo, aparece también la necesidad de adopción de acuerdo del órgano competente para la realización de la ampliación de contrato por contratación de nuevos suministros.



Así, los nuevos suministros eléctricos necesarios, con conocimiento, a la fecha de este informe son:

- 1) ***Punto de recarga de vehículos eléctricos, situado en Gran Vía de Valencia S/N (nueva Avenida de España) de Mutxamel. Con CUPS:ES0021000042044531FE.***
- 2) ***Punto de recarga de vehículos eléctricos, situado en C/ Serra Grossa S/N de Mutxamel. Con CUPS:ES0021000042044787LW.***
- 3) ***Se dispone de “Boletín eléctrico” en vigor y realizado por instalador autorizado y que será necesario para la formalización de petición de los nuevos suministros a la compañía suministradora.***

Estos suministros se encuentran reflejados como previsión de nuevos contratos eléctricos en el certificado del acuerdo adoptado en el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 27 de octubre de 2022, en el punto 1. “Adhesión específica al Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica AMS60-006/2022 tramitado por la Central de Contratación de la Excm Diputación Provincial de Alicante, y adjudicación del contrato basado del suministro de energía eléctrica para edificios municipales y alumbrado público. Expte. 2022/4849.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

La contratación de estos nuevos suministros, se considera que en ningún caso supera el 10% del precio del contrato, así como no supone incremento del Importe Máximo del Contrato, estimándose que se encuentran incluidos los costes derivados de esta modificación en los AD contabilizados.

Es por ello, que solicita al departamento de Contratación que realice el procedimiento que corresponda, para que proponga la aprobación al órgano competente, de la modificación puntual del contrato de suministro eléctrico para la contratación de nuevos puntos de suministro eléctrico.

Así como, que, para llevarlo a cabo, se autorice al Departamento de Servicios, cuyo centro gestor, es el responsable del contrato, representado en el Jefe de Servicios (o en su ausencia, por el inspector de servicios), a la realización de la petición formal a la compañía comercializadora para la contratación de los nuevos puntos de suministro eléctrico (especificados anteriormente), así como cuantos trámites ante la Compañía Suministradora sean necesarios para obtener suministro eléctrico”.

Considerando, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

Considerando a tales efectos que, en la cláusula 16.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco para la prestación del “Servicio de suministro de energía eléctrica”, se establece como posible modificación del contrato tanto las altas como las bajas de puntos de suministro, dentro del límite del 10 % del precio del contrato, con arreglo a las mismas tarifas que las reflejadas en la adjudicación del Acuerdo Marco, debiendo concederse trámite de audiencia a la contratista.

Considerando que debe entenderse cumplido el trámite de audiencia al contratista, en la medida en que se ha recabado su conformidad con la modificación propuesta y obra en el expediente documento de contestación de la mercantil adjudicataria en sentido favorable a la misma.

Considerando, de un lado, que la modificación que se propone está prevista en el contrato y, de otro, que resulta conforme con los requisitos y condiciones señalados en el mismo, así como que no genera variaciones en el precio del contrato, en la medida en que éste se determina en base a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario con un presupuesto máximo de licitación.

Considerando, de otra parte, que de acuerdo con lo establecido al efecto en la Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado 8, resulta preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico,

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	30/03/2023	El Secretario	ALCALDE
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	31/03/2023		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



interpretación y resolución de los contratos, una vez emitido se incorporará al expediente con carácter previo a la resolución de modificación del contrato.

Considerando que el órgano competente para resolver es el Ayuntamiento Pleno por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato “Suministro de energía eléctrica”, consistente en ampliar los suministros contratados en los siguientes puntos:

- Punto de recarga de vehículos eléctricos, situado en Gran Vía de Valencia S/N (nueva Avenida de España) de Mutxamel. Con CUPS:ES0021000042044531FE.
- Punto de recarga de vehículos eléctricos, situado en C/ Serra Grossa S/N de Mutxamel. Con CUPS:ES0021000042044787LW.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U. adjudicataria del contrato de suministro, así como al técnico municipal responsable del contrato al objeto se proceda a la realización de la petición formal a la compañía comercializadora para la contratación de los nuevos puntos de suministro eléctrico, así como cuantos trámites sean necesarios para ello, así como al Negociado de Cooperación, para su conocimiento y efectos oportunos.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

5. Informe Tesorería - Intervención periodo medio de pago 4to trimestre 2022.

Visto informe de la Tesorería e Intervención de fecha 26.01.2023, del que se dio cuenta en la comisión del área Financiera y Presupuestaria celebrada el 15 de febrero de 2023, que dice:

“En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022.

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

EJERCICIO 2022 TRIMESTRE CUARTO DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO

a) Pagos realizados en el Trimestre:



Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP)(días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	33,60	1220	2.187.594,52	62	70.181,01
20 Arrendamientos y Cánones	30,27	10	7.102,97	2	430,19
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	30,49	145	135.853,91	17	5.033,18
22 Material, Suministros y Otros	33,82	1065	2.044.637,64	43	64.717,64
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	41,61	84	1.269.170,36	7	97.728,98
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	27,56	7	23.446,89	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	36,56	1311	3.480.211,77	69	167.909,99

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

Firma 1 de 2
 José Manuel Baeza Mención
 30/03/2023
 El Secretario

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 31/03/2023
 ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	17,70	253	622.664,70	3	15.236,91
20 Arrendamientos y cánones	12,63	6	4.622,44	0	0,00
21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	15,47	55	87.544,22	1	1.784,75
22 Material, Suministros y Otros	18,11	191	530.027,36	2	13.452,16
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de publicaciones	13,00	1	470,68	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	14,34	46	663.305,49	1	11.620,99
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	24,00	1	322,23	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	11,69	102	308.715,19	14	6.540,78
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	15,14	402	1.595.007,61	18	33.398,68

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/10/2022 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 31/03/2023
 ALCALDE
 Firma 1 de 2
 José Manuel Baeza Mención
 30/03/2023
 El Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 99930850bedb409ba30b76112bd6819f001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	420,44	6	4.216,56
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	420,44	6	4.216,56

CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SR	03/06/2021	F/2021/1464	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000293505 DE 31.12.20 SERVICIO DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	994,65
SR	03/06/2021	F/2021/1465	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000299597 DE 28.02.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	424,51
SR	03/06/2021	F/2021/1469	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000309113 DE 31.05.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	965,83
SR	06/07/2021	F/2021/1693	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000312212 DE 30.06.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	318,66
SR	04/08/2021	F/2021/2193	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000316080 DE 31.07.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	26,14
PT	10/08/2022	F/2022/2183	COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FRANCISCO MARTINEZ ORTS	Arrendamiento de cubierta. Período del 1 enero al 31 octubre de 2020. Arrendamiento de cubierta. Período del 1 de nov	1486,77

Firma 1 de 2
 José Manuel Baeza Mención
 30/03/2023
 El Secretario

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 31/03/2023
 ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:

Ratio de Operaciones Pagadas	10,38
Importe de Operaciones Pagadas	3.635.344,30 €
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	2,37
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	1.718.165,71 €
Periodo Medio de Pago de la Entidad	7,81

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el Gerente de la misma:

**EMSUVIM
EJERCICIO 2022. TRIMESTRE 4º**

a) Pagos realizados en el Trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Período Legal Pago		Fuera Período Legal Pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	5,46	121	52.395,16	2	901,40
Adquisición del inmovilizado material e intangible	2,21	6	39.103,40	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	4,08	127	91.498,56	2	901,40

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal		Fuera período legal	
		Nº de Operaciones	Importe total	Nº de Operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	1,00	23	15.170,08	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material	0,00	0	0,00	0	0,00

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 99930850bedb409ba30b76112bd6819f001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	1,00	23	15.170,08	0	0,00

La Corporación queda enterada.

AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

6. Compromiso de aportación extraordinaria municipal al “Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2”, para la financiación del servicio de ecoparques para el ejercicio 2024. EXPEDIENTE: 2020/334.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 1 de febrero de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del área de Territorio, Ambiental y Ciudad en sesión celebrada el 15 de febrero de 2023, que dice:

“ANTECEDENTES

1.- **28 de octubre de 2021.** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno del compromiso de aportación de los ejercicios 2022 y 2023 por la cantidad de 94.371,04 €, destinadas a sufragar, al Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2, los costes generados por este Municipio en relación con la prestación del servicio de ecoparques, que fue notificado el 4 de noviembre de 2021.

2.- **29 de septiembre de 2022.** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de la anulación parcial por importe de 31.481,64 € del compromiso de aportación extraordinaria municipal al “Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2” para la financiación de ecoparques para el ejercicio 2023, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión del 28 de octubre de 2021, por importe de 94.371,04 €, con cargo a la partida 231.16210.46701, quedando comprometido definitivamente la cantidad de 62.889,40 €.

3.- **1 de diciembre de 2022.** Notificación desde el Consorcio con Registro de Entrada número 2022/16272 del Decreto por el que se aprueban las aportaciones extraordinarias para financiar el servicio de ecoparques del periodo 1 de enero de 2023 a 30 de junio de 2024 (resto del periodo transitorio) por un importe para el 2023 de 50.846,08 € y de 25.423,04 € para el primer semestre de 2024.

4.- **26 de enero de 2023.** Emisión de informe favorable por los responsables técnicos del Centro Gestor de Servicios acctales a los efectos de que, por el órgano competente, si así lo estima oportuno, se adopten los acuerdos para ajustar el importe de la aportación para el ejercicio 2023 a 50.846,08 €, correspondiendo la minoración por importe de 12.043,32 €, de la cantidad aprobada de 62.889,40 € y comprometer los créditos de las aportaciones para el ejercicio 2024 por 25.423,04 €.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario



FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 29/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

SEGUNDO.- Considerando lo establecido en el artículo 7.3 a) de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, corresponde a las entidades locales como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma que lo establezcan sus respectivas ordenanzas, en conformidad con el marco jurídico establecido por la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular; por esta ley; por las disposiciones y objetivos establecidos en los instrumentos de planificación para la prevención y gestión de los residuos previstos en ella, y por la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, los municipios deben disponer de una red de recogida suficiente que debe incluir ecoparques o puntos limpios, fijos o móviles, o, si procede, puntos alternativos de recogida separada de residuos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los residuos. Las entidades locales están obligadas a implantar sistemas de recogida separada de residuos municipales. La prestación de estos servicios está sometida, en todo caso, a la planificación y al régimen de autorización previstos en esta ley. No obstante, se permite que dichos servicios se presten mediante la constitución de consorcios entre las entidades locales y la Generalitat Valenciana, según establece la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

TERCERO.- A la vista del informe de los responsables técnicos del Centro Gestor de Servicios acctales de 26 de enero de 2022, en relación con el Decreto del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, de 30 de noviembre de 2022, en la que se establecen los importes de las aportaciones para la financiación del servicio de ecoparques, para el ejercicio 2023 y 2024, corresponde tramitar el compromiso de las aportaciones para el ejercicio 2024 por un importe de 25.423,04 €.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

CUARTO.- COMPETENCIA ORGÁNICA.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 85 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 29/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Por todo ello, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Asumir el compromiso de aportaciones al Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2, destinado a la financiación del servicio de ecoparques para el ejercicio 2024 por importe de 25.423,04 €, con cargo a la partida 231.16210.46701. RECOGIDA DE RESIDUOS. APORT. CONSORCIO RESIDUOS PLAN ZONAL 7 AREA DE GESTION A2. (Nº de operación contable previa: 920239000007).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio a los efectos oportunos.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

7. Aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Rehabilitación de inmuebles ubicados en el Núcleo Histórico Tradicional y los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios

INTERVENCIONES

El Sr. Gomis Domenech (PP) dice que se trata de las mismas bases aprobadas en ejercicios anteriores, si bien en esta ocasión se ha tenido en cuenta la apreciación hecha por varios ciudadanos y grupos políticos, de incluir las casas de La Huerta al ser elementos protegidos.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13 de febrero de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del área de Territorio, Ambiental y Ciudad celebrada el 15 de febrero de 2023, que dice:

“Vista la Providencia del Concejal Delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 13.02.2023, para aprobar nueva convocatoria del programa de

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE



subvenciones destinadas a la rehabilitación de inmuebles ubicados en el Núcleo Histórico Tradicional, así como los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y a la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios.

Aprobado el Presupuesto municipal para el ejercicio 2023, (en vigor desde su publicación en el BOP nº 1 de 02.01.23), se incorporan al mismo las partidas presupuestarias para “Ayudas mantenimiento y mejora casco antiguo”, así como para “Accesibilidad edificios antigua construcción”, con 20.000 € para cada una.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento prevé en su artículo 12.1 que la concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso es la forma ordinaria de concesión de las subvenciones municipales.

Considerando que los artículos 12.2 y 31.1 establecen que “conjunta o previamente a la convocatoria del concurso se habrán de aprobar y publicar las correspondientes Bases específicas por parte del Pleno del Ayuntamiento, que contendrán como mínimo, los extremos explicitados en la Base 30”.

Considerando que se ha tenido en cuenta, en la redacción de las presentes Bases y su Convocatoria el contenido de los siguientes textos jurídicos:

- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, que regula el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 y contempla un Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas con especial atención a las personas con discapacidad
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio),
- La Ordenanza General de Subvenciones Municipal (BOP nº 126 de 03.06.06) y demás normas de preceptiva de aplicación, así como la Base Decimotava de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 1 de 2 de enero de 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar las Bases y convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a la Rehabilitación de inmuebles ubicados en el Núcleo Histórico Tradicional, así como los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y a la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACION DE INMUEBLES UBICADOS EN EL NUCLEO HISTORICO TRADICIONAL, ASÍ COMO LOS INCLUIDOS EN EL VIGENTE CATÁLOGO DE CASAS DE LA HUERTA Y A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS”

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes Bases, formuladas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta para la concesión, durante el ejercicio 2023, de subvenciones destinadas a la Rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas en edificios del Núcleo Histórico, así como los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y a la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios de Mutxamel.

SEGUNDA. - PLAZO Y COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez aprobadas las presentes Bases y su Convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento, se publicarán las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en la página web del Ayuntamiento de Mutxamel, en su tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria del presente año 2023 será el siguiente:

- Primera fase: desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el 31 de mayo de 2023.
- Segunda fase: desde el 1 de junio al 31 de octubre de 2023.

TERCERA. - ALCANCE DE LAS SUBVENCIONES.


Serán subvencionables las actuaciones de rehabilitación y de la mejora de la accesibilidad que afecten a:

1. Rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas de edificios,
 - a) Edificios de vivienda unifamiliares o colectiva, que se encuentren situados en Núcleo Histórico Tradicional Zona 1- Modificación puntual nº 17 de las NN.SS del Planeamiento Municipal y los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta.
2. Mejora de las condiciones de accesibilidad en:
 - a). Viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila.
 - b). Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, interviniendo tanto en sus elementos comunes como en el interior de cada vivienda.
 - c). Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.
3. Serán subvencionables las rehabilitaciones y mejoras de la accesibilidad realizadas desde 01/11/22 hasta el 31/05/23 y del 01/06/23 al 31/10/23, salvo que se

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





trate de obras ejecutadas con anterioridad a 01/11/22 y estuviesen pendiente de obtener otras ayudas públicas estatales o autonómicas del programa anterior 2022.

CUARTA. - PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas físicas que tengan la condición de vecinos de Mutxamel, así como las personas jurídicas, comunidades y/o asociaciones de vecinos y comercios con sede en Mutxamel.

Podrán ser beneficiarios, y por tanto solicitar las ayudas a la rehabilitación y mejora de la accesibilidad a los edificios, los promotores de obras que tengan la condición de propietarios legales o titulares de algún derecho de uso sobre las viviendas, y sus inquilinos cuando puedan realizar las obras, conforme a la legislación aplicable, siempre que la vivienda constituya su domicilio habitual y permanente o se formalice compromiso por escrito de destinar dicho inmueble al uso de vivienda en el año siguiente a contar desde el otorgamiento de la ayuda, bien para uso propio o en régimen de arrendamiento.

QUINTA. - REQUISITOS DE LOS EDIFICIOS OBJETO DE LA SUBVENCION.

Los edificios que se acojan al presente programa de ayudas cumplirán los siguientes requisitos:

- Para rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas: el edificio tendrá una antigüedad superior a 50 años.
- Para la mejora de la accesibilidad, el edificio deberá estar finalizado antes de 1996. Excepcionalmente, esta condición no será necesaria cumplirla en caso de actuaciones de accesibilidad en edificios o vivienda donde resida alguna persona con un grado de discapacidad superior al 33 por 100.
- Que al menos el 70 por 100 de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja, tenga uso residencial de vivienda.

SEXTA.- CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE LA AYUDA.

Para la obtención de las ayudas relacionadas en este programa, se requiere:

- En edificaciones con antigüedad superior a 50 años, se requerirá que el edificio cuente con el correspondiente Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV) en vigor y cumplimentado y suscrito por persona técnica competente.
- Las actuaciones deben contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios para la ejecución de las obras, salvo en los casos de edificios de propietarios únicos.
- Para la solicitud de ayudas se aportará, dependiendo del tipo de obra a realizar, proyecto de la actuación a realizar o memoria redactada por técnico competente justificando las actuaciones a realizar con presupuesto detallado de las obras y planos del estado actual y el de reforma. En el caso de rehabilitación de fachadas y/o cubiertas en edificios del Núcleo Histórico Tradicional, si por el tipo de obras no se

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

requiere proyecto técnico, se aportará Presupuesto detallado de los trabajos a realizar, especificando materiales, texturas, etc, redactado por técnico competente.

SÉPTIMA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. Actuaciones de rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas en el Núcleo Histórico Tradicional y los inmuebles incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta.

- a) Todas aquellas obras de conservación, restauración, consolidación y mantenimiento de las fachadas, medianeras y cubiertas de la edificación, siempre de conformidad con los parámetros establecidos en la Modificación nº 17 NN.SS. “Ordenanzas Núcleo Histórico Tradicional” Artículo 3.d) puntos 5, 7 y 8.
- b) Todas aquellas obras de conservación, restauración, consolidación y mantenimiento de las fachadas, medianeras y cubiertas de la edificación con Niveles de Protección, siempre que se mantengan los elementos de interés indicados en las “fichas de la edificación y conjuntos Catalogados” de la Modificación nº 17 de las NN.SS. “Ordenanzas de Núcleo Histórico Tradicional”.

2. Actuaciones para la mejora de la accesibilidad.

- a) La instalación de ascensores en edificios sin ascensor.
- b) Instalación de salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, incluso la adaptación de las instalaciones anteriores a la normativa sectorial correspondientes.
- c) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.
- d) Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad.

3. Son actuaciones subvencionables: el coste de las obras, los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción del proyecto o documentación técnica de las actuaciones a realizar, informes técnicos y certificados necesarios, así como el de redacción del Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV), siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluirán impuestos, tasa y tributos.

4. El coste total subvencionable no podrá superar los costes medios de mercado de la Comunitat Valenciana, entendiéndose por estos los que figuren en la edición vigente de la Base de Datos de Precios de la construcción del Instituto Valenciano de la Edificación.

Firma 2 de 2	31/03/2023	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	30/03/2023	El Secretario
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 99930850bedb409ba30b76112bd6819f001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5. En las actuaciones de mejora de la accesibilidad en edificios habrá de garantizarse un itinerario accesible desde la acera hasta el ascensor. En caso contrario, el técnico habrá de acreditar y justificar la actuación propuesta como el ajuste razonable posible.

OCTAVA. - TIPO Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

1. Línea 1: **200 15220 48308** -Subvenciones ayudas mantenimiento y mejora Casco Antiguo del Presupuesto del Ayuntamiento de Mutxamel para 2023.
2. Línea 2: **200 15220 48320** Subvenciones ayudas accesibilidad edificios Antiguo del Presupuesto del Ayuntamiento de Mutxamel para 2023.

A tales efectos el crédito inicialmente consignado en las citadas partidas y que opera como límite global para cada una de ellas es de 20.000,00 €, ello sin perjuicio de las variaciones al alza que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, llegado el caso de que la dotación presupuestaria no alcanzara para conceder ayuda a todas las solicitudes presentadas que pudieran ser formalmente aceptadas.

Si el importe total de las solicitudes de subvención superara el crédito presupuestario consignado, la comisión de valoración elevará, al órgano competente, propuesta de distribución proporcional entre los solicitantes y/o beneficiarios de la subvención, con aplicación preferente de los siguientes criterios:

- A) Beneficiarios -Personas físicas que tengan diversidad funcional, mayor edad o situaciones económicas que permitan una singular valoración diferenciada. Limitándose la cantidad municipal a la que no haya obtenido otra subvención para el mismo objeto.
- B) Beneficiarios que hayan obtenido otra subvención compatible, hasta el 30% o 40%, según proceda, de la diferencia entre el importe subvencionable menos el importe obtenido por otra subvención para el mismo fin.

El importe de la subvención a conceder se establecerá para cada una de las líneas del siguiente modo:

LÍNEA 1: Según el mayor nivel de protección de la edificación fijado en las normas urbanísticas “Ordenanzas Núcleos Histórico Tradicional y del Catálogo de las Casas de la Huerta” para fachada y cubierta:

- Edificios con protección: 40% del coste subvencionable total
- Edificios sin protección: 30% del coste subvencionable total

LINEA 2: Accesibilidad- 30% del coste de la subvención total

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

El Coste subvencionable total podrá comprender indistintamente o conjuntamente actuaciones de rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas en el Núcleo Histórico y los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y/o mejora de la accesibilidad. El presupuesto deberá desglosarse por actuaciones y partidas, aportando el detalle de las mismas y sus cuantías.

NOVENA. - INCOMPATIBILIDAD DE AYUDAS

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención municipal concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público, el importe de la subvención municipal otorgado para una o ambas líneas no podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES BENEFICIARIAS.

El beneficiario, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS, deberá solicitar cuantas licencias sean necesarias para la ejecución de las obras.

DECIMOPRIMERA. - PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. La solicitud de ayudas se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento:



- Las personas jurídicas y aquellas que, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tengan la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud junto con la documentación complementaria de forma telemática con certificado digital o DNI electrónico en Sede Electrónica <https://sedeelectronica.mutxamel.org/>
- Las personas físicas, que no tengan el deber de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma presencial, deberá presentarla por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, tienen la Oficina Municipal de Atención Ciudadana (OMAC) sita en la calle Francisco Martínez Ots, 10, C.P. 03110 de Mutxamel.

2. La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes contenidos en las mismas.

3.- Documentación a aportar:

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- Solicitud de subvención, en la que se hará constar la identificación de quien suscribe la solicitud, el carácter con que lo hace, la representación que ostenta en su caso adjuntado certificado o copia compulsada del acuerdo adoptado por el órgano de administración correspondiente en caso de Comunidad de Propietarios, autorización a la Administración para comprobar el estado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
- Ficha de mantenimiento de terceros, en caso de no constar o variar algún dato de los existentes en el Registro de Terceros Municipal.
- Licencia de obras en la que conste la referencia catastral del edificio y su antigüedad; o Declaración Responsable presentada para la ejecución de las actuaciones.
- Certificado final de obra firmado por técnico competente que indique que las obras se ajustan a la licencia solo para las OM o sujetas a licencia:
- En caso de edificios con antigüedad superior a 50 años, Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV).
- Factura detallada, y justificante de pago de la misma.
- Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, otorgadas por otra Administración y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.

DECIMOSEGUNDA. - SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, y se dictará resolución en ese sentido, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA. - TRAMITACIÓN, INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Departamento de Tramitación Urbanística.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por el Concejal delegado, por la Arquitecta Técnica municipal y la TAG Jefe del Departamento de Disciplina Urbanística, que elaborará un Acta para asignación de las ayudas, con relación de los solicitantes; actividades para las que se propone y propuesta de concesión motivada.
3. El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4. El plazo de resolución para cada fase se producirá dentro del mes siguiente a su finalización. En todo caso, dentro del plazo máximo para resolver y publicar la resolución, fijado por la Ley 39/2015 en seis meses, a partir de la fecha de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo sus respectivas solicitudes, conforme dispone el art. 25.1. a) de la, misma Ley.
5. Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo ello sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso – administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso – administrativo de la provincia de Alicante.

DECIMOCUARTA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Para que se proceda a la aprobación definitiva y al pago de la subvención serán requisitos imprescindibles:

1. La efectiva realización de las obras subvencionadas, así como el pleno ajuste de las mismas al proyecto o documentación técnica aportada para el otorgamiento de licencia o en la declaración responsable presentada para la ejecución de la actuación.
2. En cuanto a la justificación quedará acreditada con la presentación de la documentación que acompaña a la solicitud. No obstante, lo anterior, en caso de que así se estime por parte de la Comisión Técnica de Valoración o por el alcalde-presidente, se le podrá requerir a los interesados la aportación de la documentación que se considere oportuna

DECIMOQUINTA. - CONTROL DEL PROGRAMA.



1. El Ayuntamiento podrá comprobar, por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las ayudas.
2. En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en materia de control financiero, reintegro e infracciones y sanciones administrativas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza municipal.

DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Por la información que será tratada a consecuencia de la presente convocatoria, resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), siendo el Responsable del

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Tratamiento de los datos personales a recabar, el Ayuntamiento de Mutxamel, con domicilio en la Avenida Carlos Soler nº 46 – 03110 Mutxamel.

- La finalidad por la que los datos van a ser tratados, en concreto, la gestión de las Ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a actuaciones de rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas en edificios de viviendas del Núcleo Histórico Tradicional y los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y mejora de la accesibilidad en edificios, año 2023. Así como que este tratamiento no elabora perfiles de las personas físicas.”

SEGUNDO. - Autorizar el gasto con cargo a las siguientes partidas:

1.- **200 15220 48308** (SUBVENCIONES AYUDAS MANTENIMIENTO Y MEJORA CASCO ANTIGUO) del Presupuesto Municipal vigente, por un importe de 20.000,00 euros.

2.- **200 15220 48320** (SUBVENCIONES AYUDAS ACCESIBILIDAD EDIFICIOS ANTIGUA CONSTRUCCIÓN) del Presupuesto Municipal vigente, por un importe de 20.000,00 euros.

TERCERO. - Publicar las presentes Bases y la Convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, y un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO. - Abrir el plazo de presentación de solicitudes, a contar desde la publicación de las bases en el B.O.P. de Alicante, hasta los plazos de finalización para cada una de las fases establecidos en las presentes bases.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

MOCIONES

8. Moción del GM Compromís, de adhesión al Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana y la FVMP para la colaboración en la inspección, vigilancia y control de la actividad del juego.

INTERVENCIONES

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) indica que, con esta moción, se solicita al Ayuntamiento que contribuya en la vigilancia y observación de estos negocios que, en ocasiones, derivan en actuaciones o acciones no del todo saludables para la comunidad y que no deberían darse nunca.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la moción presentada por el grupo municipal Compromís en fecha 16 de enero de 2023, dictaminada por la comisión del área de Alcaldía en sesión celebrada el 15 de febrero de 2023, que dice:

“Lluís Miquel Pastor I Gosálbez, portavoz del Grupo Coalició Compromís per Mutxamel y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente moción en forma y plazo, a fin de que sea incluida en el orden del día del próximo pleno ordinario en base a la siguiente:

La Ley 1/2020, de 11 de junio, de la Generalitat, de regulación del juego y de prevención de la ludopatía en la Comunitat Valenciana, ha sustituido la anterior Ley 4/1988, de 3 de junio, del Juego de la Comunitat Valenciana, y es actualmente la normativa sectorial más avanzada en esta materia del conjunto de comunidades autónomas. Una Ley que incorpora tanto la vertiente de regulación de una actividad económica sujeta a intervención administrativa, que era la única presente en la legislación anterior, como la vertiente social asociada a sus especiales características: el potencial riesgo que el juego por dinero (azar y apuestas) conlleva de desarrollar un trastorno adictivo, conocido como ludopatía o juego patológico.

Así, la Ley 1/2020, de 11 de junio tiene como objetivos, por lo que afecta a la inspección, vigilancia y control, los siguientes: reforzar el control de admisión a los establecimientos de juego para evitar el acceso a menores de edad; la limitación de la publicidad exterior en los establecimientos de juego; el cumplimiento de los requisitos de distancia de los establecimientos de juego de los centros de enseñanza de Secundaria, así como la práctica de cualquier forma de juego en establecimientos no autorizados, que requieren actuaciones de inspección y vigilancia.

El Decreto 97/2021 del Consell de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 1/2020 de regulación del juego y de prevención de la ludopatía en la Comunitat Valenciana, desarrolla la habilitación contenida en la mencionada Ley, y establece que la consellería competente en materia de juego tiene que promover la firma de convenios para impulsar la colaboración de las policías de las entidades locales.

Con ese objetivo, el pasado 4 de noviembre de 2022, el Consejo aprobó un convenio marco entre la Generalitat Valenciana y la Federació Valenciana de Municipis i Províncies (FVMP) que permite la colaboración de los ayuntamientos con la consellería de Hisenda i Model Econòmic, en la inspección, vigilancia y control de la actividad del juego en la Comunitat Valenciana, a través de las policías locales.

Tanto la Consellería como la FVMP, y a buen seguro que esta Corporación, coincidimos en la idea que es fundamental garantizar la protección de los menores de edad y otros colectivos vulnerables, la deseable transparencia en el desarrollo de los

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	30/03/2023	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	31/03/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 99930850bedb409ba30b76112bd6819f001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





juegos y apuestas, así como la actividad preventiva como garantía que no se produzcan fraudes o juego no autorizado y que se implemente y respete la nueva normativa vigente en la materia, más completa y detallada que la anterior.

El objeto de este convenio es articular un marco entre la Generalitat y la FVMP para que los ayuntamientos valencianos que cuentan con cuerpo de Policía Local puedan adherirse voluntariamente para colaborar en las actividades de inspección y vigilancia en materia de juego. La proximidad de la Policía Local a la ciudadanía y su presencia cotidiana en nuestras calles, así como su dotación en efectivos permite, por un lado, sumar recursos para la inspección y vigilancia de la actividad del juego y, por otro, que los consistorios, como Administración más próxima y primera a la que la ciudadanía se dirige, podamos dar respuesta a las inquietudes vecinales en este campo. Igualmente, también completa las competencias que los Ayuntamientos ya disponemos en materia de inspección de actividades.

Según el convenio, será la Dirección General de Tributos y Juego de la consellería de Hisenda i Model Econòmic la encargada de tramitar los expedientes sancionadores derivados de las actuaciones del personal de las Policías de las entidades locales adheridas a este convenio, tal y como hace ahora misma, así como de autorizar el acceso al Registro de Personas Excluidas de Acceso al Juego de la Comunitat Valenciana al personal funcionario designado por su entidad local.

También fomentará la realización de acciones formativas relacionadas con las funciones de inspección en materia de juego, para lo cual, si se tercia, promoverá contenidos específicos para los cursos de formación y perfeccionamiento dirigidos al personal de las policías locales.

Por lo expuesto anteriormente formulamos la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Que el Ajuntament de Mutxamel se adhiera al Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana y la Federació Valenciana de Municipis i Províncies (FVMP), para la colaboración de los ayuntamientos en la inspección, vigilancia y control de la actividad del juego en la Comunitat Valenciana.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la moción referida.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

9. Moción GM Vox, para la Declaración de Alcaldesa Perpetua y Honoraria a la Virgen de Loreto Patrona de Mutxamel.

INTERVENCIONES

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) da lectura a la moción.

El Sr. García Berenguer (PP) expone las razones por las que, en comisión informativa, pidieron la retirada de la moción. Entienden que este tipo de reconocimientos deben ir impulsados desde la sociedad civil no desde un partido político, evitando así el debate de una moción presentada sin consenso. Que no se oponen a que la Virgen de Loreto pueda ser, en algún momento, declarada como Alcaldesa u otros honores, se oponen por las formas y aparte porque el Reglamento no contempla esta posibilidad, por ello su grupo municipal votará abstención.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) está de acuerdo con lo manifestado por el Portavoz del GM PP, si bien votarán en contra de la moción.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) considera que debería ser una propuesta planteada por la sociedad civil, pues se trata de una imagen de unidad con independencia de creencias y partidos políticos. Por ello su voto será de abstención.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice que, para dar un paso de estas características, falta algo más que una moción de final de legislatura para poner en los medios de comunicación a todos aquellos que nos oponemos a votar a favor de la misma. Que ve por ello, con acierto, la petición de retirada solicitada en comisión informativa, abriendo un debate o consulta con la Parroquia de Mutxamel, la Cofradía, y ver si la intención es que siga adelante con esta propuesta. El voto de su grupo municipal será en contra.

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) entiende que la figura de la Virgen de Loreto va más allá del culto, está la tradición, el respeto de creyentes y no creyentes a la imagen y lo que ello comporta. Ser patrona de Mutxamel es el máximo honor que puede tener y, como ha dicho el resto de Portavoces de grupos municipales, no es una cuestión de partidos sino del pueblo, y la unidad del pueblo no se ha visto reflejada en esta moción. El voto de su grupo municipal será en contra.

El Sr. Da Silva Ortega dice que la realidad de esta moción parte del año 2019 y, en marzo de 2020 presentan la moción para el nombramiento de la Virgen de Loreto como Alcaldesa perpetua. Moción que es retirada, tras la reunión mantenida con la cofradía y el concejal de cultura, planteándose una recogida de firmas para que sea más popular. Ahora se vuelve a plantear la moción.

Considera que no se trata de una cuestión política, prueba de ello es que otros municipios se han adherido a mociones de términos parecidos a la ahora presentada, con independencia de su color político.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario



Entienden que se han dado los pasos necesarios para el nombramiento de nuestra patrona como alcaldesa perpetua y honorífica, se hiciera de una manera o de otra, contando con todos los actores.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que la argumentación hecha por el Portavoz del PP, va en el camino de lo que quiere este plenario, pero como debe de hacerse, por suscripción popular, de la sociedad civil. Que la moción podría haberse presentado pidiendo la modificación del Reglamento de honores y distinciones y, mientras se tramita, buscar el apoyo para el inicio de esta propuesta por iniciativa popular.

MOCIÓN

Vista la moción presentada por el grupo municipal VOX en fecha 7 de febrero de 2023, sometida a dictamen de la comisión del área de Alcaldía en sesión celebrada el 15 de febrero de 2023, que dice:

“Don Miguel Da Silva Ortega, Portavoz del Grupo Municipal VOX Mutxamel, al amparo del artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel la presente MOCION para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pueblo de Mutxamel siempre ha sentido una gran devoción por la venerada imagen de la Virgen de Loreto desde el siglo XVI, y según narra el Libro de la Cofradía de la Mare de Déu de Loreto, llegó a esta localidad un pintor de Biar, que llevaba tres tablas pintadas con la figura de la Santísima Virgen. Como la iglesia no poseía una imagen de la Virgen para sacarla en procesión, adquirieron uno de los trabajos pictóricos sufragado con limosnas de los vecinos y que se veneró bajo la advocación de Loreto.

Los milagros atribuidos a la Mare de Déu de Loreto en los años 1545 y 1597, provocaron que la devoción por la Santa Imagen llegara más allá de nuestro pueblo, y que fuera venerada también en gran parte de la huerta alicantina. El interés y el amor por la Verge de Loreto llegó hasta el Obispado de Orihuela, que de manera diligente recopiló toda la información existente alrededor de estos hechos milagrosos, intentando atender las solicitudes de declaración de las festividades solemnes que llegaban desde nuestra localidad.

Las jornadas festivas actuales, que tienen lugar en los meses de marzo con la conmemoración del Milagro de la Lágrima y en septiembre con las fiestas patronales de Moros y Cristianos, declaradas de Interés Turístico Autonómico, que evocan los acontecimientos excepcionales ocurridos en dichos años y unen a los vecinos de Mutxamel en torno a su Patrona, la Mare de Déu de Loreto.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Este Grupo Político recoge el sentir de tantos vecinos, estrechando aún más los vínculos entre el Ayuntamiento y la Patrona en el contexto del pasado 475 aniversario del Milagro de la Lágrima, celebrado el pasado mes de marzo del 2020 donde se conmemoró el prodigio de nuestra querida Patrona que derramó una lágrima en el transcurso de una romería-peregrinación al Monasterio de Santa Faz para pedir ayuda por la situación de sequía que sufría toda la huerta alicantina, y el 425 aniversario por el Miracle de l'Assud celebrado el pasado año 2022, donde su intervención divina hizo desprender una gran roca con la que taponó una acequia en su origen y salvó a la población de una probable inundación.

Pero la Virgen de Loreto no solo es parte del ámbito religioso de nuestro municipio, sino que también es parte de nuestra cultura, fiestas y es pieza fundamental de nuestra identidad, reconociendo la arraigada devoción que esta localidad ha demostrado hacia su Patrona a lo largo de los siglos, una veneración ampliamente documentada.

Por ello, siendo un importante respaldo espiritual para la población desde hace centenares de años, la Patrona proyecta también un profundo sentimiento de pertenencia y un referente indiscutible de unidad e identidad entre los vecinos, por lo tanto, queremos prodigarle una prueba de amor filial, de gratitud y eterno reconocimiento por tantos favores que nos dispensa y nos concede.

Por ello, se solicita la aprobación de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO- Realizar de forma diligente, las modificaciones oportunas y necesarias en el Reglamento especial de protocolo, honores y distinciones de Mutxamel, para que las imágenes de culto tengan también cabida en dicho reglamento, e incluir dentro de los honores el nombramiento o título de ALCALDESA PERPETUA Y HONORARIA, siempre y cuando dicha figura no esté recogida en dicho Reglamento.

SEGUNDO- Que el Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel nombre ALCALDESA PERPETUA Y HONORARIA a la Virgen de Loreto Patrona de Mutxamel.

TERCERO- Crear una comisión para llevar a cabo los honores a la Virgen de Loreto e imposición de bastón de Alcaldía.”

ACUERDO

Adoptado por 1 voto a favor del grupo municipal VOX (1), 10 abstenciones de los grupos municipales PP (7) y Ciudadanos (3), y 10 votos en contra PSOE (7), Compromís (2), PODEM (1).

ÚNICO: No se aprueba la moción referida.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



DECLARACIONES INSTITUCIONALES

10. Declaración Institucional "Acuerdo por el Transporte Interurbano en la localidad de Mutxamel".

INTERVENCIONES

El Sr. Pastor Pastor (PP) agradece a todos los grupos políticos haber llegado al consenso para presentar esta declaración institucional, pues es una muestra de lo que realmente les une que son las mejoras de los servicios de los ciudadanos, en este caso, del transporte interurbano.

DECLARACION INSTITUCIONAL

Vista la Declaración Institucional presentada en fecha 17 de febrero de 2023, que dice:

“Rafael García Berenguer, portavoz del grupo municipal PP; Loreto Martínez Ramos, portavoz del grupo municipal del PSPV-PSOE; Antonio Suárez portavoz del grupo municipal Ciudadanos; Lluís Miquel Pastor i Gosálbez, portavoz del grupo municipal Compromís; Borja Iborra Navarro, portavoz del grupo municipal Podem Mutxamel, Miguel Da-Silva Ortega portavoz del grupo municipal Vox, en uso de las atribuciones que les otorga el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 80 del vigente reglamento de Organización Municipal (ROM), elevan al pleno para su aprobación la siguiente:

Los grupos municipales abajo firmantes elevan al pleno para su aprobación la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

ACUERDO POR EL TRANSPORTE INTERURBANO EN LA LOCALIDAD DE MUTXAMEL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comité de empresa de Automóviles La Alcoyana inició el día de Santa Faz de 2022 una huelga de conductores de autobuses, que anunciaron sería indefinida en el caso de los servicios nocturnos, y que dura ya más de nueve meses. Los trabajadores iniciaron estas movilizaciones para volver a reivindicar una serie de medidas que afectan desde hace años a sus condiciones laborales.

El paro afecta a las líneas 21N, 23N y 24N, que conectan la capital alicantina con los municipios de El Campello, Sant Joan d’Alacant, Mutxamel y Sant Vicent del

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Raspeig que hace que finalicen el servicio diurno a las 22:30 horas durante los viernes, sábados y vísperas de festivos. Así desde hace más de seis meses el transporte en autobús ha quedado reducido a servicios mínimos con solo dos salidas desde la Plaza del Mar, una a las 00.00 horas y la última a las 01.00 horas.

Ahora mismo la situación ha llegado a tal punto que está afectando también a la frecuencia del servicio diurno, tanto en las líneas 21, 23 y 24 como en otras interurbanas y en la C-6 que conecta Alicante y el Aeropuerto.

Esta situación deja a más de 130.000 vecinos sin poder volver a casa por la noche en este medio, muchísimos de ellos residentes en nuestro municipio.

Como Ayuntamiento debemos exigir una pronta resolución a las partes y una solución, porque como administración pública es lo que esperan de nosotros los ciudadanos.

Entendemos que las peticiones de los conductores son más que razonables y corresponde tanto a Conselleria como a la empresa concesionaria la responsabilidad de poner fin a este conflicto.

Por otro lado, seguimos exigiendo que reconsideren las peticiones realizadas desde el 2015 de mejoras y reposiciones de las líneas interurbanas que afectan a nuestro municipio y que fueron aprobadas en varios Plenos municipales y que la Generalitat rechazó tramitar en las Cortes Valencianas.

En consecuencia, y teniendo en cuenta todo lo anterior:

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de Mutxamel exige a la Conselleria de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible, de quien depende dicha concesión, que ejerza de árbitro y posibilite con su mediación una solución de la huelga que no admite más dilación ni tibieza.

SEGUNDO. Seguir solicitando la reposición de la Línea 26 que unía la Urb. La Huerta con el centro de Alicante eliminada el 1 de julio de 2015.

TERCERO. Seguir solicitando la reposición de las líneas C-54 y C-55 para unir directamente Mutxamel con Universidad de Alicante.

CUARTO. Seguir solicitando que la Línea 31 que une Mutxamel con la Playa de San Juan preste sus servicios durante todo el año.

QUINTO Seguir solicitando mejoras en la Línea 23 (Mutxamel-Alicante), incluyendo lanzaderas cada media hora que conecten el municipio directamente con la

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

SEXTO. Trasladar esta moción a la Presidencia de la Generalitat Valenciana y a la Conselleria de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la declaración institucional referida.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Se trata de una proposición, no sometida a dictamen de Comisión informativa por lo que, de conformidad con el artículo 77.2 del Reglamento Orgánico Municipal requiere la ratificación de su inclusión en el orden del día, que es aprobada por unanimidad:

11. Autorización de uso de nave taller a Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante para el desarrollo de actividad de interés social.

INTERVENCIONES

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) explica que, tras el convenio firmado en el 2006 con la Cámara de Comercio de promoción de naves nido en el Polígono Riodel, se cedió al Ayuntamiento una nave destinada a taller para la integración de personas con vulnerabilidad social y diversidad funcional. Ahora la Cámara ha solicitado la realización del proyecto solidario “Alicante gastronómica solidaria”, de comidas para familias con vulnerabilidad y la dotación de accesibilidad en los domicilios. El periodo de uso de la nave sería de 30 años, si bien en el caso de reversión de esta actividad el Ayuntamiento volvería a tomar la nave para uso particular del Ayuntamiento.

Se trata pues, de un proyecto ambicioso, solidario, que actualmente se encuentra en actividad en Alicante, pudiendo ser este centro de Mutxamel, centro neurálgico de toda la Comarca para dicha difusión. Entre las obligaciones está la formación de cocineros y panaderos para ofertarle a los alumnos inscritos como desempleados en el portal de empleo de la localidad, y la generación de empleos directos que se tramitaría en el mismo portal de empleo.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 17 de febrero de 2023, que dice:

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

En fecha 24/01/2023 y con número de registro general de entrada 2023-985, Don Carlos Baño Marhuenda, con nº de D.N.I. ***6892**, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, con nº de CIF Q0373001G, en adelante La Cámara, presenta por sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, la siguiente petición que cito literal:

“PRIMERO.- *Que LA CÁMARA y el AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL, suscribieron un Convenio, de fecha 27 de septiembre de 2006 para la promoción, ejecución y gestión social de una serie de “Naves Industriales-Naves Nido” en el Polígono Industrial Riodel, Parcela E7 de Mutxamel, previéndose la puesta a disposición del AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL, una vez construido el mismo, de la nave destinada a taller para atención e integración de personas con alta vulnerabilidad social y diversidad funcional.*

SEGUNDO.- *Que por parte de LA CÁMARA, se viene a solicitar al AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL, la cesión de la nave destinada a taller para atención e integración de personas con alta vulnerabilidad social y diversidad funcional, prevista en el convenio previamente indicado.*

TERCERO.- *Que LA CÁMARA tiene intención de desarrollar en la citada ubicación por sí misma o a través de la asociación sin ánimo de lucro Alicante Gastronómica Solidaria, actividades de formación y elaboración de menús en favor de los colectivos desfavorecidos de la provincia de Alicante, y en concreto de la Comarca de L’Alacantí, creándose empleos directos e indirectos por un total de 15 empleos, desarrollando e incentivando igualmente la actividad empresarial de toda la Comarca, así como acciones de inserción social y laboral.*

CUARTO.- *Que LA CÁMARA correrá con todos los gastos derivados de la limpieza y mantenimiento al objeto de conservar la nave el uso pactado. También correrán a su cargo los gastos de luz, agua y cualesquiera otros que pudieran derivarse de su uso.*


LA CÁMARA realizará las obras necesarias para llevar a cabo la adaptación de la nave a las actividades formativas y de integración, debiendo solicitar las respectivas licencias municipales al AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL.


QUINTO.- *Que la duración de la cesión tendrá la misma vigencia que el convenio de fecha 27 de septiembre de 2006 firmado entre las partes, esto es, hasta el 27 de septiembre de 2036, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.*

*Por todo ello, **SOLICITAMOS sea acordado por el AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL lo previamente indicado, cediendo el uso de la nave destinada a taller para atención e integración de personas con alta vulnerabilidad social y diversidad funcional a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE en los términos previamente indicados.**”*

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En fecha 27/01/2023 por el concejal delegado de Promoción y Desarrollo Económico se dicta providencia en la que se dispone que se adopten los trámites pertinentes para la autorización del uso de la nave destinada a taller para atención e integración de personas con alta vulnerabilidad social y funcional a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante.

Revisada la mencionada petición, en fecha 30/01/2023 y con número de registro de salida 2023/913, se remite desde la concejalía de Promoción y Desarrollo Económico escrito en el que se solicita a La Cámara que aporte una Memoria Descriptiva de la actividad a desarrollar, así como el planteamiento de propuestas de actuaciones a llevar a cabo que redunden en beneficio de los ciudadanos de Mutxamel.

Con fecha de registro general de entrada del ayuntamiento de Mutxamel 01/02/2023, y número 2023-1446, por parte de Don Carlos Baño Marhuenda, con n ° de D.N.I. ***6892**, en representación La Cámara, se aporta dossier de presentación del proyecto Alicante Gastronómica Solidaria, así como escrito suscrito por éste, en calidad de presidente de La Cámara, en el que se describe dicho proyecto, y se ponen de manifiesto los compromisos a asumir por parte de la Cámara en cuanto a ofrecer acciones formativas relacionadas con la actividad que se va a desarrollar, dirigidas a los solicitantes de empleo y/o formación inscritos en el Portal de Empleo del Ayuntamiento de Mutxamel, gestionado desde la Agencia de Desarrollo Local, así como, hacer uso del Servicio de Intermediación Laboral a través de la misma agencia. Por otra parte, La Cámara manifiesta que una vez iniciada la actividad se establecerán las relaciones de cooperación necesarias para atender las necesidades básicas que pudieran plantearse.

Con fecha de registro general de entrada del ayuntamiento de Mutxamel 07/02/2023, y número 2023-1698, por parte de Don Andrés Sevilla Castelló, con n ° de D.N.I. ***4238**, en representación La Cámara, se aporta Memoria Descriptiva del Proyecto Alicante Gastronómica Solidaria, y descripción de las instalaciones a acometer en la nave para la cual se solicita la autorización del uso, indicando que el espacio se habilitará con el equipamiento preciso para el desarrollo de la actividad solidaria y formativa, consistente, sin ahondar en el detalle en la presente propuesta, en zona de cocina, zona de obrador de panadería, zona de envasado, cámaras de frío positivo y negativo, cuarto seco o despensa, dos cuartos fríos, zona de limpieza, zona de recepción de materias primas, dos aseos, duchas y vestuarios, y zona de office.

En el referido escrito, se comunica a este ayuntamiento que el detalle de las instalaciones descritas anteriormente se recoge en los respectivos Proyectos Técnicos de obra y/o instalaciones, que deberán aportar para las pertinentes autorizaciones, estando entre ellas lo respectivo al registro sanitario.

En cuanto al valor de la inversión a realizar, se pone de manifiesto que junto con la maquinaria que ya disponen, así como con las aportaciones de las empresas y entidades colaboradoras se puede alcanzar una cifra de 100.000 €.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Respecto a las actuaciones formativas se propone la formación en materias vinculadas a la gastronomía, a través de la impartición de cursos de auxiliar de cocina, y auxiliar de panadería, incluidos en el PICE de la Cámara (Programa Integral de Cualificación y empleo), y que están dirigidos a jóvenes con alta vulnerabilidad social.

En fecha 08/02/2023 se emite informe por la Jefa del Servicio de Régimen Interior, de cual se desprende, cito literal: *“Que examinado el Inventario de Bienes y Derechos Municipal y la documentación obrante en este departamento se desprenden los siguientes datos:*

1.- Que con fecha 11-8-2006, El Ayuntamiento Pleno acordó aprobar el Convenio entre este Ayuntamiento y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante, para la promoción, ejecución y gestión de una serie de naves industriales en el Plan Parcial Industrial Riodel, para lo que el Ayuntamiento se compromete a ceder gratuitamente el uso de una parcela municipal, con una superficie de 9.254 metros cuadrados a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante por plazo de treinta años, con posibilidad de prórroga.

2.- Que con fecha 30-1-2007 el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar la segregación de una superficie de 9.254 metros cuadrados, de la finca M-E-7 del Plan Parcial Riodel de propiedad municipal, formado finca independiente del resto de la finca matriz, adjudicando a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante la cesión gratuita del uso de la parcela de suelo municipal segregada, constituyéndose un derecho de superficie a su favor para el desarrollo del Programa de acción objeto del convenio de colaboración suscrito entre dicha Entidad y el Ayuntamiento, para la construcción de naves industriales de tamaño reducido que serán ofertadas como medida de fomento al desarrollo de la actividad empresarial local, con la duración y condiciones recogidas en el convenio de colaboración referido.

3.- Que en concepto de canon, el superficiario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Mutxamel una Nave taller de 450 metros cuadrados de superficie destinada a taller para la formación e integración de minusválidos para su uso conforme a los programas municipales, sin que el Ayuntamiento haya de abonar cantidad alguna por su utilización, según queda estipulado en la escritura de segregación y cesión de derecho de superficie, de fecha 5-3-2007 suscrita ante el notario de Mutxamel, D. Fernando Salvador Campdera, número de protocolo 426 Bis.”

Obra en el expediente que nos ocupa, el Convenio aprobado por acuerdo plenario de fecha 11/08/2006, y suscrito en fecha 27/09/2006 por este Ayuntamiento y La Cámara, para la Promoción, Ejecución y Gestión de una serie de “Naves Industriales ubicadas en P.I. Riodel Parcela E7 de Mutxamel, en cuya cláusula sexta apartado b), respecto a las obligaciones de las partes se establece que, cito literal: *“Poner a disposición del Ayuntamiento de Mutxamel la nave destinada a taller para formación e integración de minusválidos para su uso conforme a los programas municipales.”*

Consta en el expediente la Escritura Pública de segregación y de cesión de derecho de superficie de la parcela E7 del Polígono Industrial de Riodel, para el desarrollo de la actuación conveniada, de fecha 05/03/2007, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alicante, y en cuyo apartado quinto denominado “De las

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	30/03/2023	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	31/03/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Obligaciones básicas del SUPERFICIARIO O CESIONARIO” se establece por las partes en el apartado g) cito literal: *“Entregar al Ayuntamiento la nave destinada a servicios municipales de atención a minusválidos o cualquier otro fin social”*

A la vista de la literalidad del texto donde se establecen las obligaciones del cesionario respecto a la puesta a disposición del Ayuntamiento de Mutxamel para un uso vinculado a un fin, es conveniente unificar la misma, interpretando como válida la establecida por las partes en fecha posterior, manifestada en la escritura pública referenciada, quedando de esta manera justificado el uso que se pretende dar a la nave, siendo este el de preparar menús para distribuirlos de forma gratuita a personas desfavorecidas.

En fecha 01/02/2023 se emite informe por el jefe del Negociado de Rentas, según el cual La Cámara no tiene deudas pendientes con este ayuntamiento.

En fecha 14/02/2023 se suscribe informe conjunto por parte de la Jefa del Departamento de Promoción Económica, Comercio y Turismo, y del Jefe del Área de Servicios, del cual se desprende que la nave en cuestión no está siendo utilizada actualmente, ni está sujeta a ninguna programación futura conocida, y que visitada la misma, se encuentra vacía y sin uso.

El proyecto Alicante Gastronómica Solidaria, presentado por la Cámara, de alto calado social, ya que su finalidad es la de cocinar menús solidarios dirigidos a personas desfavorecidas, así como el reparto de alimentos todo ello gratuitamente, es un proyecto beneficioso para este municipio, dado que en paralelo a la actividad propuesta, se impartirán acciones formativas relacionadas con la misma, dirigidas a los solicitantes de empleo y/o formación inscritos en el Portal de Empleo del Ayuntamiento de Mutxamel, gestionado desde la Agencia de Desarrollo Local. Así como también, redundará en beneficio de los habitantes de Mutxamel la creación de nuevos empleos, ya que la Cámara se compromete a hacer uso del Servicio de Intermediación Laboral a través de la misma agencia.

Por otra parte, el contar con este proyecto en el municipio de Mutxamel, hará viable que aquellos vecinos que lo necesiten puedan recibir los menús y alimentos que se elaboran en las cocinas de Alicante Gastronómica Solidaria.

La autorización del uso de la nave que nos ocupa en favor de la Cámara se prevé que sea gratuita, por lo que en armonía con el artículo 145.3 de la Ley de la Ley 33/2003, de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la cesión gratuita de uso conllevará para el cesionario la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el acuerdo que determine el uso, pudiéndose sujetar esta transmisión a condición resolutoria, que en esta caso será la del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el resuelto de la presente propuesta.

Considerando lo establecido en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del régimen local, lo bienes inmuebles patrimoniales, y por

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

analogía los derechos reales de uso sobre estos, como es el caso que nos ocupa, podrán cederse gratuitamente a entidades o instituciones públicas, para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

Considerando lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la necesidad del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, para la adopción de acuerdos de cesión gratuita de bienes, y por ende de derechos, a instituciones públicas.

A la vista de lo anterior, se estará lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuyo artículo 3.3. c) establece que será preceptivo el informe previo de la secretaría, cuando se trate de asuntos cuya aprobación exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Considerando el Decreto de Alcaldía con referencia ASGE/2019/1891, de 29 de noviembre, en virtud se delega la materia de promoción y desarrollo económico en la concejalía del mismo nombre.

Por todo lo que antecede, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar el uso gratuito de la nave referida en la parte expositiva, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante, con CIF nº Q0373001G, para la actividad desarrollada por el programa Alicante Gastronómica Solidaria, consistente en elaboración de menús y distribución de alimentos para personas necesitadas.

SEGUNDO: Advertir a la Cámara, que la duración de esta autorización de uso, que será en todo caso hasta el año 2036, queda condicionada al desarrollo de la actividad para la que se autoriza, quedando sin efecto si cesara la misma, devolviéndose el uso de la nave a este ayuntamiento.

TERCERO: A los efectos de constatar el cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo, la Cámara deberá presentar anualmente una Memoria de Actividades, preferiblemente en el mes de diciembre, donde se recojan las actuaciones realizadas en el año que vence, y las que se prevén para el año futuro.

CUARTO: La Cámara, como cesionario, deberá observar las siguientes OBLIGACIONES:

1.- Disponer de cuantas autorizaciones administrativas sean necesarias para el ejercicio de la actividad a desarrollar, e instar la inscripción en los Registros pertinentes, según la normativa sectorial.

2.- Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil respecto de la actividad a desarrollar.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE



3.- Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Vivero de Empresas – Naves Nido.

4.- Asumir la totalidad de los gastos en concepto de limpieza, mantenimiento de la nave para el uso pactado, luz, agua, y cualquier otro gasto que se derive del uso de la misma.

5.- Sufragar los gastos de las obras de adecuación de la nave, de ser necesarias.

6.- Impartir anualmente, un curso de auxiliar de cocina, y otro auxiliar de panadería, de los incluidos en el PICE de la Cámara (Programa Integral de Cualificación y empleo), dirigidos a los solicitantes de empleo y/o formación inscritos en el Portal de Empleo del Ayuntamiento de Mutxamel, gestionado desde la Agencia de Desarrollo Local, en coordinación con esta.

7.- Para el supuesto de nuevas contrataciones laborales, se hará uso del Servicio de Intermediación Laboral a través de la misma agencia.

8.- Una vez iniciada la actividad se establecerán las relaciones de cooperación necesarias para atender las necesidades básicas que pudieran plantearse desde este ayuntamiento.

9.- En caso de reversión del uso de la nave, esta deberá devolverse en las mismas condiciones que fue entregada. Si se hubieren realizado obras de adecuación de las instalaciones, y previo informe técnico municipal, estas podrán permanecer sin devengar derecho a indemnización alguna a favor del cesionario.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Jefa de la Unidad de Promoción y Desarrollo Económico, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Jefa de Servicio del Régimen Interior, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante, indicando que frente al mismo podrá interponer los siguientes recursos:

***POTESTATIVO DE REPOSICIÓN:** ORGANO ANTE EL CUAL DEBE INTERPONERSE: Ante el Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel. PLAZO DE INTERPOSICIÓN: Un mes. Cómputo de dicho plazo: Se inicia el día siguiente a la recepción de la presente notificación (o en su caso, a la publicación del acto de que se trate); finaliza en el mes siguiente, idéntico día al de la recepción de la notificación, o en su caso publicación. Si el día de finalización del plazo fuera inhábil, concluirá el primer día hábil siguiente. Si en el mes correspondiente no existiera día correlativo al de la fecha de notificación o publicación, concluirá el último día del mes.*

***EFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN:** La interposición del recurso de reposición es voluntaria, pero si opta por ella, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o se haya*

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes sin haber recibido respuesta.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: *ORGANO ANTE EL CUAL DEBE INTERPONERSE:* Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, sin perjuicio de lo establecido respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales, en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **PLAZO DE INTERPOSICIÓN:** Dos meses. **Cómputo de dicho plazo:** De forma idéntica a la señalada para el recurso potestativo de reposición, si bien referida a dos meses. Durante el mes de agosto no correrá el citado plazo.

OTROS: Podrá ejercitar cualquier otro medio de impugnación que estime procedente (arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.



Se trata de una proposición, no sometida a dictamen de Comisión informativa por lo que, de conformidad con el artículo 77.2 del Reglamento Orgánico Municipal requiere la ratificación de su inclusión en el orden del día, que es aprobada por unanimidad:

12. Declaración Institucional de adhesión a la Declaración de la FEMP de apoyo a todos los afectados por el terremoto acaecido en Turquía y Siria.

Vista la declaración institucional presentada con fecha 17 de febrero de 2023, que dice:

Rafael García Berenguer, portavoz del grupo municipal PP; Loreto Martínez Ramos, portavoz del grupo municipal del PSPV-PSOE; Antonio Sola Suárez, portavoz del grupo municipal de Ciudadanos; Lluís Miquel Pastor Gosálbez, portavoz del grupo municipal de Compromís; Borja Iborra Navarro/Navarro, portavoz del grupo municipal de Podemos Mutxamel; y Miguel Da-Silva Ortega, portavoz del grupo municipal de Vox, en el uso de las atribuciones que les otorga el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 80 del vigente reglamento de Organización Municipal (ROM), se adhieren a la Declaración de la FEMP de apoyo a todos los afectados por el terremoto acaecido en Turquía y Siria de 7 de febrero de 2023, del siguiente tenor literal:

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	31/03/2023	ALCALDE
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	30/03/2023	El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



“DECLARACIÓN DE APOYO A TODOS LOS AFECTADOS POR EL TERREMOTO ACONTECIDO EN TURQUÍA Y SIRIA

El pasado 6 de febrero Turquía y Siria sufrieron dos seísmos de magnitud 7,8 y 7,5 en la escala Richter con epicentro en la ciudad de Gaziantep, cuya área metropolitana tiene más de 2 millones de habitantes. Toda la zona del sur de Turquía se ha visto muy afectada, con graves daños en ciudades como Diyarbakır, Adiyaman, Osmaniye, Malatya y Adana.

En el caso de Siria, ciudades como Aleppo, Latakia y Hama son algunas de las principales afectadas por el seísmo.

El terremoto ha dejado miles de víctimas y heridos, a muchas personas sin hogar y colapsado las infraestructuras de las ciudades, originando una situación especialmente crítica que se está viendo agravada por las bajas temperaturas del invierno.

La Unión Europea ha respondido al llamamiento de ayuda internacional realizado por las autoridades turcas activando el Mecanismo Europeo de Protección Civil para la coordinación de la ayuda internacional de los Estados miembros.

España, en el marco de coordinación establecido por la UE, ha movilizado efectivos de la Unidad Militar de Emergencias (UME) y al Equipo de Bomberos de Respuesta Inmediata de la Comunidad de Madrid (Ericam), y ha enviado el hospital de campaña del Equipo START (Equipo Técnico Español de Ayuda y Respuesta en Emergencias) de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo para ayudar a paliar las terribles consecuencias del terremoto.

La Federación Española de Municipios y Provincias ha sido llamada a participar en el grupo de trabajo de cooperación, convocado por l’AECID, para posibilitar una respuesta rápida y eficaz a la situación de emergencia, junto a Comunidades Autónomas y ONG humanitarias. En la primera reunión, celebrada ayer, se hizo un análisis inicial de las consecuencias humanitarias del seísmo, y se plantearon los trabajos de coordinación necesarios que por el momento consisten fundamentalmente en intervenciones del personal en terreno del ámbito de la cooperación.

La FEMP, como hace siempre en este tipo de situaciones, se ha puesto a disposición y ha mostrado su apoyo en las medidas que, en coordinación con la AECID, se puedan ir adoptando, y su capacidad para que la información llegue a todo el territorio de nuestro país, a través de las Entidades Locales, así como su implicación en los llamamientos de ayuda a los Gobiernos Locales que se puedan ir produciendo. La FEMP será el canal de información directa a los Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos de cuantas medidas se puedan ir habilitando, para facilitar la materialización de la solidaridad de los Gobiernos Locales que siempre está presente en este tipo de catástrofes..

La Federación Española de Municipios y Provincias, en representación de las Entidades Locales españolas, acuerda la siguiente Declaración Institucional:

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

1. Trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto a la población turca y siria, y a cuantas personas se hayan visto afectadas por el seísmo, y la hacemos extensiva a los residentes en nuestro país de ambas nacionalidades.

2. Nos sumamos a las iniciativas de ayuda a la población para paliar las terribles consecuencias del terremoto.

3. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria, en el marco del mecanismo de ayuda activado por la Unión Europea.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la declaración institucional referida.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda tratar el siguiente asunto:

13. Moción presentada por los grupos municipales PP, PSOE, Ciudadanos, Podem y Compromís Día Internacional de la Mujer.

INTERVENCIONES

La Sra. Pérez Juan (PP) muestra su agradecimiento a los grupos políticos firmantes de la moción.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) dice que hay puntos en los que lógicamente están de acuerdo, pero pregunta ¿cuándo se habla en el punto novena de la moción de políticas de servicio de prevención de violencia de género y mujeres que la sufren, se refieren a la ley sí es sí, que permite que salgan a la calle violadores y pedrastas? ¿Esto es lo que se apoya?, Recuerda que VOX es el único partido político que vota cadena perpetua para dichas causas.

MOCIÓN

Vista moción presentada con fecha 21 de febrero de 2023, que dice:

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario



Inmaculada Pérez Juan, concejala del Grupo Municipal PP; Antonio Sola Suárez, portavoz del Grupo Municipal C's; M. Loreto Martínez Ramos, portavoz del Grupo Municipal PSOE; Lluís Miquel Pastor Gosálbez, portavoz del Grupo Municipal Compromís; Borja Iborra Navarro, portavoz del Grupo Municipal Guanyem Mutxamel del Ayuntamiento de Mutxamel, en uso de las atribuciones que les confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, elevan al Pleno de la corporación para que se apruebe, si procede, la MOCIÓN siguiente:

DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Mutxamel un año más quiere conmemorar el “Día Internacional de la Mujer”, como otras Administraciones e Instituciones Nacionales e Internacionales.

El Día Internacional de la Mujer Trabajadora o Día Internacional de la Mujer se celebra el 8 de marzo, y es fiesta nacional en algunos países. Conmemora la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona. La primera convocatoria tuvo lugar en 1911 en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza, desde entonces ha extendido su conmemoración a numerosos países.

Es indudable que en las últimas décadas se ha progresado (en unos lugares más que en otros), pero esto no puede hacer que nos conformemos, ni como sociedad, ni como administración, ni como responsables institucionales. Tenemos que trabajar para conseguir que nuestro municipio sea un espacio libre de discriminación y desigualdades.

Debemos desarrollar políticas públicas dirigidas a la sensibilización ciudadana, a las medidas sociales y laborales que pongan a las mujeres en situación de igualdad, para poder hacer realidad que las mujeres sean también ciudadanas con plenos derechos.

La Administración Local, como administración más cercana a las ciudadanas y los ciudadanos, constituye el agente dinamizador más adecuado para promover una sociedad claramente igualitaria, que promueva acciones concretas dirigidas a la prevención de conductas discriminatorias y a la previsión de políticas activas de igualdad en la totalidad de los ámbitos de la cotidianidad.

Conseguir una sociedad más justa e igualitaria requiere el reconocimiento de las capacidades, las aptitudes y la valía de las mujeres. Por esta razón, se hace necesario continuar modificando comportamientos, actitudes, normas y valores sociales que están presentes en la sociedad en que vivimos.

Por todo esto y ante la celebración del “Día Internacional de la Mujer”, se eleva al Pleno la adopción de los **ACUERDOS siguientes**:

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

PRIMERO: Destacar la importancia de celebrar anualmente el “Día Internacional de la Mujer” el 8 de marzo, como lo dispusieron las Naciones Unidas en 1977, con el objetivo de honrar a las mujeres que luchan diariamente en todo el mundo para mejorar su condición.

SEGUNDO: Reducir las desigualdades que todavía existen en el ámbito de la ocupación, sobre todo en el acceso a puestos de responsabilidad, hasta conseguir la igualdad total con especial incidencia en las desigualdades retributivas en cuanto al ámbito económico.

TERCERO: Continuar impulsando todas las acciones que sean necesarias para conseguir la igualdad real y efectiva entre las mujeres y los hombres, condición imprescindible para una sociedad democrática y avanzada.

CUARTO: Comprometernos a trabajar de manera individual y colectiva, como Administración Local más cercana a las ciudadanas y los ciudadanos, para asegurar la concienciación de las realidades y de las necesidades de la mujer, en especial a través de las leyes y de los presupuestos.

QUINTO: Promover políticas que permitan la corresponsabilidad en la vida laboral y familiar de mujeres y de hombres, y el cumplimiento de la Ley para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres.

SEXTO: Solicitar a la administración autonómica y a la estatal que incluyan en el sistema educativo iniciativas que favorezcan la igualdad de oportunidades a través de la coeducación, con la dotación presupuestaria necesaria.



SÉPTIMO: Solicitar al gobierno español que inicie los trámites para aprobar una ley de equiparación efectiva salarial entre hombres y mujeres.

OCTAVO: Instar a las diferentes administraciones (local, autonómica y estatal) para que continúen velando por el tratamiento de la imagen no discriminatoria de la mujer en los medios de comunicación.

NOVENO: Continuar llevando a cabo políticas y servicios de prevención de la violencia de género y de apoyo a las mujeres que la sufren, consignando la asignación económica necesaria.

DÉCIMO: Reforzar la Concejalía de Igualdad, con competencias y presupuesto adecuado, desde donde se han de coordinar las políticas transversales para la igualdad entre mujeres y hombres especialmente en el acceso y promoción a la ocupación, la erradicación de la violencia de género, la educación, las pensiones, la salud, el deporte, la sociedad de la información, la cultura, la política exterior y la cooperación al desarrollo.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	30/03/2023	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	31/03/2023	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
Url de validación	https://sedelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



UNDÉCIMO: Continuar aumentando anualmente el presupuesto municipal para políticas de igualdad de género. Con el compromiso de aumentar, al menos, un 5% en los próximos 4 años.

DUODÉCIMO: Impulsar desde la Concejalía las acciones del Plan de Igualdad, consignando la asignación económica necesaria.

DECIMOTERCERO: Trasladar estos acuerdos al presidente del Gobierno, al presidente de la Generalitat y a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas.

ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2) y PODEM (1), y 1 voto en contra del grupo municipal VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la moción referida.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

El Sr. Bermejo Castelló (PP) da contestación a las preguntas presentadas por el grupo municipal PODEM -RGE nº 2023/1560 y fecha 3.02.2023-:

A la pregunta de, si tras la reasfaltado de la calle Ametller y reorganización de la calzada, se va a colocar la marquesina de la parada de autobús, contesta que la marquesina no era del Ayuntamiento sino de la empresa concesionaria de los mupis anteriores. Que desde el área de mantenimiento se está poniendo marquesinas.

A las preguntas formuladas en relación a la obra del campo de fútbol, contesta que sí se va a tener en cuenta la opinión de los clubes para atender las necesidades de los mismos; respecto a si va a tener en cuenta propuestas del coordinador deportivo del Ayuntamiento, dice que hubo reunión de los técnicos y antes de realizar el proyecto se le habrá consultado; respecto a si se les va a dar una alternativa a los clubes para ubicar el material, contesta que ya se ha hablado y señalado el lugar para su colocación.

Sra. Martínez Ramos (PSOE):

1.- Finalizado el plazo para solicitar los puestos del mercado, preguntan cuántas son las solicitudes y si están todos los puestos cubiertos.

Contesta el Sr. Alcalde que se han presentado opciones para seis de los puestos y quedan tres para los que no se ha presentado ninguna opción.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Añade el Sr. Sola Suárez que se está valorando abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes para los tres puestos no cubiertos.

2.- Pregunta si se ha resuelto la queja presentada y referida a la hípica ilegal en Ptda. L'Obrera nº 53, a quien el Ayuntamiento comunicó el cese de la actividad y continúa ejerciéndola.

Contesta el Sr. Sola Suárez que, respecto al expediente de actividad, se tienen recabados todos los informes de Consellería y Ayuntamiento, se les remitió el cierre provisional con plazo de alegaciones, estando las mismas en el departamento jurídico para su valoración.

3.- Con ocasión del próximo pleno extraordinario para nuevas obras y proyectos, ruega se tenga en cuenta en la partida de asfaltados la C/Olivera en La Huerta y que se termine de asfaltar la C/ L'Atmeler.

Sr. Pastor Gosálbez (Compromís):

1.- Pregunta si está en marcha ya la insonorización del Pabellón Municipal, la iluminación de la fábrica de hilo y el parking público que dijeron que iba a abrirse.

Contesta el Sr. Bermejo Castelló (PP) que en la JGL de hoy se ha aprobado la licitación de la iluminación, en cuanto al parking están esperando que presenten la documentación, y en cuanto al Pabellón está adjudicado el proyecto.

Sr. Iborra Navarro (PODEM):

1.- Pregunta por el Plan director del arbolado adjudicado a EMSUVIM.

Contesta el Sr. Alcalde que le informará.

2.- Reitera la pregunta formulada sobre el carnet de alimentador de gatos.

Contesta la Sra. Corbí Ferrándiz que se ha retomado el tema por los técnicos a la vista de la nueva ley.

3.- En cuanto al entronque de la ronda de San Vicente, y el socavón en la C/Pintor Emilio Valera, pregunta si el Ayuntamiento puede actuar o no.

Contesta el Sr. Pastor Pastor que ya se le ha requerido a Consellería al ser de su competencia, y esperan que se actúe cuanto antes.

4.- Pregunta por los carteles informativos de las cámaras de videovigilancia, que todavía no se ha colocado. Ruega que se pongan, sobre todo por tema de legalidad.

Sr. Da Silva Ortega (VOX):

1.- Reitera la pregunta formulada en el pleno pasado sobre las obras del Pasaje de La Fonteta.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
31/03/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
30/03/2023
El Secretario



Ajuntament de
Mutxamel

El Sr. Pastor Pastor (PP) explica la situación de las obras en las que se ha acordado colocar más arbolado y farolas tipo led, estando pendiente de la reunión de hoy de los técnicos con la empresa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:20:46 horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Firma 1 de 2	30/03/2023	El Secretario
Firma 2 de 2	31/03/2023	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	99930850bedb409ba30b76112bd6819f001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		